



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS
TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345
AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL
DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA
LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 7
FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

TRUJILLO, 12 DE JULIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 7 - FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	81
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	81
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	81
IX. CONCLUSIÓN	81
X. RECOMENDACIONES	81
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 7 - FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, mediante oficio n.° 000704-2023-CG/GRLIB de 30 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2023-046, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la contratación de la ejecución y supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se ejecuta conforme a lo establecido en la normativa aplicable; así como, si la obra se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa, así como obligaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el término de la ejecución de partidas contractuales, así como el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra y especificaciones técnicas, se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico y normatividad aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, situada en jirón Independencia n.° 210, en el distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El expediente técnico de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad" (en adelante "la Obra") fue aprobado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (en adelante "la Municipalidad"), mediante Resolución Gerencial N° 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021; siendo su código de inversión el N° 2466263, monto de inversión de S/ 13 661 130,41 y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

El expediente de contratación para la ejecución de obra fue aprobado mediante Memorando N° 139-2022-GM-MDVLH de 21 de junio de 2022, designándose al comité de selección respectivo mediante la Resolución N° 170-2022-MDVLH de 22 de junio de 2022¹; y convocándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-1-2022-MDVLH/CS-1 (en adelante “el Procedimiento de Contratación de Ejecución”) el 27 de junio de 2022 a través de la plataforma web del SEACE.

Asimismo, el expediente de contratación para la supervisión de obra fue aprobado mediante Memorando N° 138-2022-GM-MDVLH de 21 de junio de 2022, designándose al comité de selección correspondiente mediante la Resolución N° 171-2022-MDVLH de 22 de junio de 2022²; y convocándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-2-2022-MDVLH/CS-1 (en adelante “el Procedimiento de Contratación de Supervisión”) el 27 de junio de 2022, a través de la plataforma web del SEACE.

Posteriormente, el 1 de julio de 2022 se procedió a la absolución de consultas y observaciones tanto del Procedimiento de Contratación de Ejecución, como del Procedimiento de Contratación de Supervisión, mediante la publicación en la plataforma web del SEACE de los respectivos pliegos de absolución de consultas y observaciones, así como, de las Bases Integradas de ambos procedimientos de contratación.

Más adelante, el 8 de julio de 2022, se llevó a cabo la presentación de propuestas del Procedimiento de Contratación de Ejecución, así como el 12 de julio de 2022, la calificación, evaluación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro, publicándose en la plataforma web del SEACE, el “Reporte de presentación de propuesta” de 9 de julio de 2022 y el “Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso” de 12 de julio de 2022³, siendo el postor ganador el Consorcio El Cisne⁴.

Del mismo modo, el 8 de julio de 2022 se desarrolló la etapa de presentación de propuestas del Procedimiento de Contratación de Supervisión, asimismo, el 12 de julio de 2022 se realizaron la calificación y evaluación de propuestas, así como el otorgamiento de la Buena Pro, publicándose en la plataforma web del SEACE, el “Reporte de presentación de propuesta” de 9 de julio de 2022 y el “Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso” de 12 de julio de 2022⁵, correspondiente al procedimiento de contratación en mención; siendo el postor ganador Juan Manuel Gil Velásquez.

No obstante, con Resolución de Alcaldía N° 202-2022-MDVLH de 18 de julio de 2022 se declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación de Supervisión, aduciendo que, no se evaluó la propuesta de uno de los tres postores (por presentar su oferta económica en archivo aparte), y con Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MDVLH de 20 de julio de 2022 se declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación de Ejecución, aduciendo que se amplió la presentación de propuestas hasta el 11 de julio de 2022 y, en la calificación y evaluación de propuestas, no se incluyó las propuestas presentadas hasta esa fecha; retro trayendo dichos procedimientos de contratación hasta la etapa de Admisión de la propuesta técnica.

Es así que, el 19 y 20 de julio de 2022 se publicaron en la plataforma web del SEACE, el reinicio de los Procedimientos de Contratación de Supervisión y de Ejecución, respectivamente; donde se aprecia que, el “Reporte de presentación de propuesta”⁶ correspondiente al Procedimiento de Contratación de

¹ Integrado por los miembros titulares siguientes: ingenieros Álvaro Joseph Villa Vera y Jorge Alex Chuquilín García, y bachiller Eric Gregor Meza Díaz.

² Integrado por los mismos miembros del comité de selección del ejecutor de obra.

³ Acta suscrita por los miembros titulares del comité de selección correspondiente.

⁴ Integrado por las empresas COSTA SELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. con RUC n.° 20604572968 y CALEB CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC n.° 20477741364.

⁵ Acta suscrita por los miembros titulares del comité de selección.

⁶ Reporte que indica la presentación de las propuestas presentada el 8 de julio de 2022 por los postores Otiniano Roldán Luis Alberto, Gil Velásquez Juan Manuel y Consorcio MATT.



Supervisión, y el "Reporte de presentación de propuesta"⁷ correspondiente al Procedimiento de Contratación de Ejecución, publicados tanto en forma previa como posteriormente a la emisión de las resoluciones de nulidad y al reinicio de dichos procedimientos de contratación, corresponden a los mismos reportes.

En virtud de ello, el 19 de julio de 2022, se publicó en la plataforma web del SEACE, el "Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso" de 19 de julio de 2022, donde el comité de selección indicó la admisión de las ofertas presentadas por Otiniano Roldán Luis Alberto, Gil Velásquez Juan Manuel y Consorcio MATT, calificadas con un puntaje total de 95,99, 100 y 95,97 puntos en ese mismo orden; otorgándole la buena pro por el monto de S/ 487 828,20 a Juan Manuel Gil Velásquez (en adelante "la Supervisión").

De igual forma, el 21 de julio de 2022, se publicó en la plataforma web del SEACE, el "Acta de Admisión (verificación de características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento), evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de ser el caso" de 21 de julio de 2022, donde el comité de selección indicó que la propuesta del postor Consorcio El Cisne es admitida y calificada con un puntaje total de 100 puntos, otorgándole la buena pro por el monto de S/ 13 172 482,11 (en adelante "el Contratista").

En mérito a ello, con la carta N° 03-2022-CONSORCIO EL CISNE de 25 de julio de 2022, el representante común del Contratista presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y mediante el informe N° 2093-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 25 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano la revisión técnica de los documentos presentados, otorgándose la conformidad mediante proveído, sello y visto bueno de 25 de julio de 2022; y suscribiéndose el contrato N° 009-2022-MDVLH de ejecución de obra de 26 de julio de 2022.

Así también, con la carta N° 01-2022-J.M.G.V-SOVJPVLH de 2 de agosto de 2022, la Supervisión presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y con el oficio N° 103-2022-SGLYS-GAF/MDVLH de 3 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad remitió a dicha supervisión, las observaciones a los documentos para suscripción de contrato, por lo cual, con la carta N° 02-2022-J.M.G.V-SOVJPVLH de 4 de agosto de 2022, el ingeniero Juan Manuel Gil Velásquez, alcanzó la subsanación de requisitos para perfeccionamiento del contrato; suscribiéndose el contrato N° 010-2022-MDVLH de 4 de agosto de 2022.

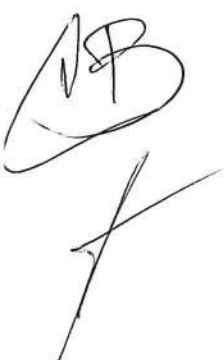
Debido a ello, el 9 de agosto de 2022 se realizó la entrega de terreno⁸ para la ejecución de la Obra; y posterior a ello, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante "el Reglamento"), el 10 de agosto de 2022 se inició la ejecución de la Obra⁹, siendo la fecha de término contractual el 5 de febrero de 2023.

Sin embargo, durante la ejecución de la obra se han suscitado hechos que han provocado que se aprueben, hasta el momento, las suspensiones y ampliaciones de plazo que se muestran a continuación:

⁷ Reporte que indica como única propuesta, la presentada el 8 de julio de 2022 por el Consorcio El Cisne.

⁸ Mediante el acta de entrega de terreno de 9 de agosto de 2022, suscrita por el ingeniero Álvaro Joseph Villa Vera - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la ingeniera Neide Flores Abrill - Subgerente de Obras y Proyectos, el ingeniero Juan Manuel Gil Velásquez - Supervisor de obra, el ingeniero Jhordyn Humberto Pichen Pastor - Jefe de supervisión de obra, el señor Christian Joel Pablo Vásquez - Representante común del Contratista y el ingeniero Valentín Ramos Crespin - Residente de obra.

⁹ Mediante el acta de inicio de obra de 10 de agosto de 2022, suscrita por el ingeniero Álvaro Joseph Villa Vera - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la ingeniera Neide Flores Abrill - Subgerente de Obras y Proyectos, el ingeniero Juan Manuel Gil Velásquez - Supervisor de obra, el ingeniero Jhordyn Humberto Pichen Pastor - Jefe de supervisión de obra, el señor Christian Joel Pablo Vásquez - Representante común del Contratista y el ingeniero Valentín Ramos Crespin - Residente de obra.




Cuadro n.º 1
Suspensiones y ampliaciones de plazo de la obra

Descripción	Inicio	Término	Duración (días)	Fecha de término de la obra
Contrato	10/08/2022	05/02/2023	180	05/02/2023
Suspensión de plazo n.º 1	03/02/2023	17/02/2023	15	20/02/2023
Ampliación de plazo n.º 1 (Resolución gerencial N° 039-2023-GM-MDVLH)	-	-	15	07/03/2023
Suspensión de plazo n.º 2	07/03/2023	23/04/2023	48	24/04/2023
Ampliación de plazo n.º 2 (Resolución gerencial N° 137-2023-GM-MDVLH)	-	-	27	21/05/2023

Fuente: Documentos señalados en el cuadro.

La obra, actualmente en trámite de recepción, realizó intervenciones en las avenidas Juan Pablo II, Larco, y Bolivia, en el distrito de Víctor Larco Herrera, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Frentes de trabajo en la Obra



Fuente: Expediente técnico de la Obra y Google Maps.

Por otro lado, a continuación, se muestran las valorizaciones presentadas por el Contratista:

Cuadro n.º 2
Valorizaciones del Contratista

Valorización n.º	Período	Avance físico acumulado			Documento de conformidad
		Progra- mado	Ejecu- tado	Situación	
1	10 a 31 de agosto 2022	13,62	15,52	Adelantada	Informe N° 752-2022-GODU/MDVLH de 27/09/2022.

Control Concurrente a la Obra: "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad". Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, región La Libertad.

Valorización n.º	Período	Avance físico acumulado			Documento de conformidad
		Programado	Ejecutado	Situación	
2	1 a 30 de setiembre de 2022	29,41	32,43	Adelantada	Informe N° 889-2022-GODU/MDVLH de 20/10/2022.
3	1 a 31 de octubre de 2022	47,58	45,11	Atrasada	Informe N° 976-2022-GODU/MDVLH de 21/11/2022.
4	1 a 30 de noviembre de 2022	62,46	52,70	Atrasada	Informe N° 1089-2022-GODU/MDVLH de 16/12/2022.
5	1 a 26 de diciembre de 2022	79,15	64,86	Atrasada	Informe N° 1148-2022-GODU/MDVLH de 28/12/2022.
6	27 a 31 de diciembre de 2022		65,15	Atrasada	Informe N° 0127-2023-SGOYP-GODU/MDVLH de 23/03/2023.
7	1 a 31 de enero de 2023	99,17	71,95	Atrasada	Informe N° 0130-2023-SGOYP-GODU/MDVLH de 27/03/2023.
8	1 a 28 de febrero de 2023	100,00	82,33	Atrasada	Informe N° 0003-2023-SGI-GDTI/MDVLH de 05/04/2023.
9	1 a 6 de marzo de 2023	100,00	82,35	Atrasada	En revisión por parte de la Municipalidad.
10	24 a 30 de abril de 2023	100,00	82,50	Atrasada	En revisión por parte de la Municipalidad.
11	1 a 31 de mayo de 2023	100,00	91,79	Atrasada	En revisión por parte de la Municipalidad.
12	1 a 5 de junio de 2023	100,00	94,21	Atrasada	En revisión por parte de la Municipalidad.

Fuente: Valorizaciones mensuales del Contratista y calendario de avance de obra valorizado.

Elaborado: Comisión de control.

Los datos principales de la obra se resumen en el Apéndice n.º 1 "Ficha técnica de obra", adjunto al presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De las visitas de inspección física a la obra, así como, la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y por la Supervisión, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con las contrataciones de la ejecución y la supervisión de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA MUNICIPALIDAD APROBÓ MAYORES METRADOS PARA EL TECHADO DE CANAL DE REGADÍO, CUANDO SEGÙN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CORRESPONDÍA LA EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL, HECHO QUE LIMITÓ LA EVALUACIÓN DE CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES EXISTENTES DEL CANAL PARA LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE TÉCNICO, PROPICIANDO EL DETERIORO PREMATURO DEL CANAL Y LA AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Antes de proceder a detallar los hechos que motivan la presente situación adversa, debemos tener en claro algunas definiciones y consideraciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁰:

- **Contrato original:** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

¹⁰ Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

- **Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- **Mayor metrado:** Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

De la revisión a la Resolución Gerencial N° 039-2023—GM-MDVLH de 17 de febrero de 2023, se tiene solo la información siguiente:

- Construcción de 210.49 m. de tapas peatonales de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², $e=0.15$ m.
- Construcción de 98.37 m. de tapas vehiculares de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², $e=0.15$ m.

De acuerdo a la información remitida por la Municipalidad a la comisión de control, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Documentación tramitada

Documento	Dirigida a	Asunto
Carta N° 07-2023-J.M.G.V.-SOVJPVLH de 20 de enero de 2023.	La Municipalidad	Remito adicional de obra n.° 01 de la Contratista.
Carta N° 003-2023-SGO-GODU/MDVLH de 27 de enero de 2023.	La Supervisión	Observaciones al adicional de obra n.° 01
Carta N° 11-2023-J.M.G.V.-SOVJPVLH de 27 de enero de 2023.	Al contratista	Remito adicional de obra n.° 01 de la Contratista.

Fuente: Oficio N° 013-2023-GDTI/MDVLH de 26 de junio de 2023, recibida el 27 de junio de 2023.

Elaboración: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se aprecia que la documentación generada y tramitada por la Municipalidad y la Supervisión hace mención a un expediente de adicional de obra n.° 01 y no es concordante con el expediente que se adjunta al documento de la Municipalidad, que indica: "PROYECTO: MAYORES METRADOS - TECHADO DE CANAL DE REGADÍO".

Se procedió a revisar el expediente de mayores metrados (Techado de canal de regadío), verificando que tiene la estructura de un adicional de obra y contiene lo siguiente:

- Resumen ejecutivo.
- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto de obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Relación de insumos.
- Fórmula polinómica.
- Desagregado de gastos generales.
- Cronograma GANTT PERT – CPM.
- Calendario de avance de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Panel fotográfico.

- Estudio de riesgo.
- Planos (solo plano de planta).

Como se puede apreciar, los documentos del cuadro n.° 3, difieren con el expediente tramitado, en este último se señala mayores metrados, pero presenta una estructura que se asemeja a un expediente de prestación adicional de obra. Este expediente de mayores metrados incluye información que está considerada en el expediente técnico de obra.

Se revisó el expediente de mayores metrados, verificando las partidas contractuales a ejecutar y su metrado correspondiente, las que coinciden con la valorización n.° 01 de mayores metrados (período de 21 a 28 de febrero de 2023)¹¹, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Partidas del expediente de mayores metrados

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE CANAL	m	409,21
01.02	DEMOLICIÓN DE LOSAS DE CONCRETO ARMADO (PUENTES)	m3	38,84
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	38,84
03	CONCRETO ARMADO		
03.01	CONCRETO F'c=210KG/CM2-TAPAS	m3	111,19
03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	438,72
03.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	kg	9 716,91
03.04	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO	m2	409,21

Fuente: Expediente mayores metrados "Techado de canal de regadío, y valorización de mayores metrados n.° 01 de obra.

Elaboración: Comisión de control.

Como puede apreciarse en el cuadro n.° 4, se ha considerado en el expediente de mayores metrados, las partidas 01.01 Trazo y replanteo de canal, 01.02 Demolición de losas de concreto armado (Puentes), 02.01 Eliminación de material excedente de maquinaria, y 03.04 Curado con aditivo químico en concreto, que no son componentes de la partida contractual 01.09.04 TAPAS DE CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS.

Asimismo, en dicho expediente de mayores metrados se señala como metas físicas la construcción de 210.49 m de tapas peatonales y 98.37 m de tapas vehiculares, ambas con $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y $e = 15 \text{ cm}$.

Es importante aclarar que, los planos del expediente técnico consideran que la construcción de las tapas vehiculares o peatonales, son independientes y no continuas, con longitudes variables y preestablecidas, que no requieren juntas asfálticas entre ellas por no estar continuas.

Por otro lado, de la inspección realizada a la obra por la comisión de control, el 15 de junio de 2023, se constató que el techado del canal de regadío, no se ajusta al diseño de una tapa peatonal o vehicular, dado que ha sido ejecutado como si fuera una losa continua. La losa construida no presenta juntas de dilatación. (Ver imagen n.° 2)

¹¹ Remitida por la Supervisión a la Municipalidad mediante carta N° 34-2023-J.M.G.V.-SOVJPVLH de 3 de marzo de 2023.

Imagen n.º 2
Techado de canal de regadío



Fuente: Visita de inspección física a la obra de 15 de junio de 2023.

Seguidamente, sobre el trámite de mayores metrados, se constató en la información proporcionada por la Municipalidad¹², que está adjunto el documento¹³ de la Supervisión, el informe de levantamiento de observaciones y expediente de mayores metrados del Contratista, en el cual el jefe de supervisión señala:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

(...)

Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" como "(...) el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico".

(...)

Debido a estas deficiencias y/o omisiones en el expediente técnico se producirán prestaciones de mayores metrados. El proyecto contempla la siguiente meta: Techado de Canal de Regadío y Tapas Peatonales y Vehiculares (308 ml). Así también; para ejecutar las prestaciones de mayores metrados se ha considerado el plazo de 15 días calendarios contados a partir de la culminación del plazo contractual.

Por tanto, esta supervisión luego del análisis, revisión y verificación del expediente presentado por la Contratista (Mayores Metrados). Otorga la viabilidad de lo solicitado y recomienda que el plazo de ejecución de los mismos sea de 15 días calendario (...)

VII. CONCLUSIONES

(...)

El inicio de la causal esta descrito en el Asiento del Residente de Obra N° 267 del cuaderno de obra digital.

(...)

IX RECOMENDACIONES

... esta supervisión Autoriza la ejecución de mayores metrados y brinda opinión favorable para la aprobación de la solicitud de Prestación de mayores metrados – "Techado de Canal de Regadío", por 15 días calendarios, solicitada por el Contratista CONSORCIO "EL CISNE" (...)

Esta supervisión luego de la revisión y verificación da otorgamiento de 15 días calendarios de Prestación de mayores metrados – "Techado de Canal de Regadío", solicitado por el contratista CONSORCIO "EL CISNE", generará una nueva fecha de vencimiento del plazo de obra que será el 20 de Febrero de 2023, debiendo solicitarse la ampliación de plazo correspondiente,"

¹² Oficio N° 013-2023-GDT/IM-MDVLH de 26 de junio de 2023.

¹³ Informe N° 04-2023-JHPP-J.S.O., remitido con carta N° 12-2023J.H.P.P-SOVJPVLH, ambos de 30 de enero de 2023.

El asiento n.° 267 del Residente, de 16 de enero de 2023, mencionado por el jefe de supervisión en el precitado informe, señala:

"SE HACE DE CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR, SOBRE LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL CANAL DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA (EL CUAL TIENE UNA LONGITUD APROX DE 435 ML., EN LA CUAL EN EL PRESENTE PROYECTO NO SE INTERVENDRÁ), POR UNO DE CONCRETO SIMPLE CON SU CORRESPONDIENTE TECHO.

ASIMISMO, LA GRAN CANTIDAD DE INGRESOS A COCHERAS ACARREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYOR METRADOS DE PASES VEHICULARES Y CONCRETO EN RAMPAS.

PARA LA A EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN LOS PÁRAFOS PRECEDENTES SURGE LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO, EL CUAL SE PRESENTARÁ A LA SUPERVISIÓN."

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, La Supervisión "autoriza" la ejecución de mayores metrados, y recomienda que el plazo de ejecución de estos sea de 15 días calendario tomando como inicio de la causal lo descrito en el asiento n.° 267 del cuaderno de obra digital.

Por lo anteriormente expuesto, debido a la necesidad de complementar los planos del expediente técnico, y de incluir otras partidas diferentes a la ejecución de tapas de concreto en veredas y rampas, las cuales afectan el presupuesto contratado, se debió proyectar una prestación adicional de obra para modificar las condiciones contractuales iniciales.

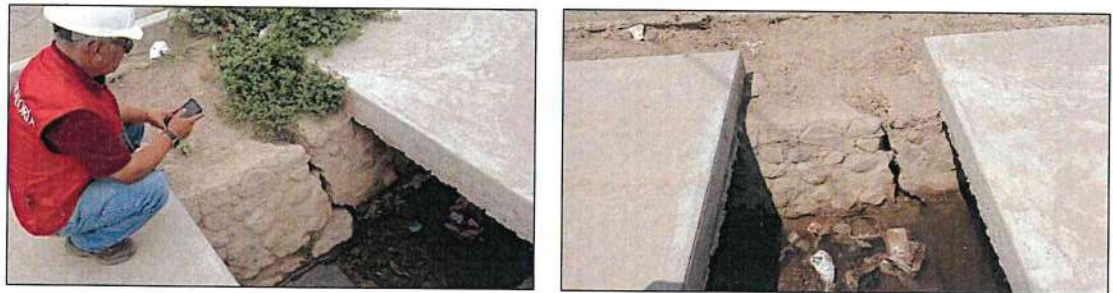
Adicionalmente, al considerarse como una prestación adicional de obra, se debió elaborar su propio expediente técnico, teniendo en cuenta que se estaba proyectando el techado total y continuo del canal de regadío, y no tapas vehiculares y peatonales discontinuas (para pase vehicular y peatonal). Este expediente técnico del adicional de obra, además de la meta física, metrados, planos y presupuesto, debió considerar:

- Evaluación de las condiciones existentes del terreno adyacente al canal, así como el estado de conservación del revestimiento de mampostería de piedra existente (con muchos años de antigüedad) para soportar las cargas actuantes (peso propio y sobrecargas) producto de la losa de concreto del techo del canal.
- Evaluar y definir los apoyos de la losa de concreto del techado del canal.
- Incluir planos de planta y secciones transversales, además de los detalles constructivos correspondientes.
- Memoria de cálculo de la losa de concreto del techo del canal, así como de tapas de inspección y mantenimiento del canal.
- Considerar juntas de dilatación.

Cabe indicar que, el Contratista ejecutó el techado del canal sin tener en cuenta el estado situacional del revestimiento de mampostería de piedra del canal, como puede apreciarse en las imágenes n.°s 3, 4 y 5, las cuales posibilitan la filtración de agua hacia la estructura del pavimento de la avenida Juan Pablo II, comprometiendo la vida útil de la Obra.

El 5 de junio de 2023, horas más tarde de la inspección se procedió a la colocación de concreto del techo del canal y registro de la culminación de ejecución de obra, por parte del jefe de supervisión a través del asiento n.° 377 del cuaderno de obra digital.

Imágenes n.ºs 3 y 4
Revestimiento del canal en mal estado



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Imagen n.º 5
Revestimiento del canal en mal estado



Fuente: Acta de inspección física de obra de 5 de junio de 2023.

[Handwritten signature]

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo precedente, en la inspección física a la obra del 15 de junio de 2023, se ha detectado que la losa de concreto del techado del canal de riego (construido como tapas vehiculares y peatonales, considerados mayores metrados), se apoya en algunos casos sobre terreno sin compactar y en otro sobre piedras, además de existir tramos en los que no se ha desencofrado las losas de concreto, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

[Handwritten signature]



Imágenes n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11
Revestimiento del canal en mal estado



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

En las imágenes anteriores se aprecia que el techo del canal de riego en algunos tramos no ha sido desencofrado, posibilitando la contaminación del agua y del canal, por efectos de putrefacción de la madera, e ingreso de sustancias, objetos o animales pequeños que puedan ingresar por los vacíos de la madera.

Por lo expuesto, se evidencia que, al no contar con un expediente técnico de adicional de obra, se ha dejado de intervenir algunos aspectos, que son de consideración para que se garantice la vida útil del proyecto, tales como compactación del terreno natural, y mejoramiento o reemplazo del revestimiento de canal.

Asimismo, lo ejecutado como mayores metrados y no como adicional de obra, no ha permitido que se contemple lo siguiente:

- Planos de detalle de la losa de concreto (techo de canal de regadío) por tramo.
- Juntas asfálticas a lo largo del techo del canal.
- Tapas para mantenimiento del canal.
- Techado total de canal, ya que existen zonas que no cuentan con techo, poniendo en riesgo la integridad física de la población aledaña por caídas a desnivel. (Ver imágenes n.ºs 12 y 13).

Imágenes n.ºs 12 y 13
Canal sin techo (sin intervenir)



Fuente: Visita de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

La situación expuesta pone en riesgo la calidad y vida útil de la Obra en la avenida Juan Pablo II, además de poner en riesgo la salud e integridad física de la población aledaña.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente 30 días calendario contados a partir de su publicación.

(...)

ANEXO N° 1
DEFINICIONES

(...)

Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

(...)

Mayor metrado: Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

(...)

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

(...)"

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.

"(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

Artículo 90 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

(...)

90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

(...)

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

(...)

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)

La situación descrita propicia el deterioro prematuro del canal y la afectación a la vida útil de la Obra.

- 5.2. LA MUNICIPALIDAD APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 PESE A QUE CARECÌA DE SUSTENTO TÉCNICO Y NO FUE REQUERIDA POR EL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PROPICIANDO QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO Y GENERANDO EL RIESGO DE PAGO EN EXCESO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA Y MAYORES COSTOS A LA SUPERVISIÓN.

Mediante la Resolución Gerencial N° 039-2023-GM-MDVLH de 17 de febrero de 2023, la Municipalidad aprobó la ampliación de plazo n.º 01; en la cual en su visto, considerandos y acto resolutivo señala:

"VISTO: El informe N° 081-2023-2023-GODU-MDVLH, sobre la ampliación de plazo para la autorización de la ejecución de mayores metrados de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD" y;

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 081-2023-2023-GODU-MDVLH, informa que el Ing. Jhordyn Humberto Pichen Pastor – Jefe de Supervisión

de obra RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD, remite el pronunciamiento sobre MAYORES METRADOS para el TECHADO DEL CANAL DE REGADÍO, como necesidad determinada por la SUPERVISIÓN DE OBRA y de acuerdo a la normativa vigente para tal fin.

(...)

Es así que la Sub Gerencia de Obras y Proyectos a través de su Informe N° 061-2023-SGOP-GODU/MDVLH, luego de revisado el pronunciamiento del Supervisor, concluye: Que habiendo tomado conocimiento de la AUTORIZACIÓN de la ejecución de MAYORES METRADOS, por parte de la SUPERVISIÓN, remite el informe para la continuidad de trámite. Conforme al siguiente detalle:

A. METAS FÍSICAS

Construcción de 210.49 m. de tapas peatonales de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², e=0.15 m.

Construcción de 98.37 m. de tapas vehiculares de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², e=0.15 m.

B. RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	S/ 121,066.17
GASTOS GENERALES (8.4605356%)	S/ 10,242.85
UTILIDAD (6.995%)	S/ 8,468.58
SUB TOTAL	S/ 139,777.60
IMPUESTO (IGV)	S/ 25,159.97
PRESUPUESTO TOTAL DE MAYORES METRADOS	S/ 164,937.57

C. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Por contrata

D. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

15 días calendario

Que, estando a la conformidad de las disposiciones antes referida, y de conformidad con la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 097-2023—GAJ-MDVLH-JMEM, resulta procedente disponer la aprobación de ampliación de plazo para ejecución de mayores metrados: TECHADO DEL CANAL DE REGADÍO.

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por el TECHADO DEL CANAL DE REGADÍO, de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD, por el plazo de quince (15) días calendario, adicionales al plazo de ejecución original; conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución."

La mencionada resolución considera el artículo 34 (numeral 34.1 y 34.2) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y los artículos 197 y 205 (205.10 y 205.11) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la ejecución de esta obra se rige por el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹⁴, que en su primera disposición complementaria final señala:

"Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de

¹⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”

Referente a la aplicabilidad de la normatividad y teniendo en cuenta lo antes indicado, a continuación, se describe lo estipulado por el Reglamento:

“(...)

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (Lo subrayado y resaltado es agregado).

(...)”.

Sobre el particular, la comisión de control requirió a la Supervisión mediante oficio n.° 016-2023-CG/GRLIB-CC-MDVLH de 17 de abril de 2023: “... la remisión de los documentos recibidos y remitidos tanto por el Contratista como por la Entidad respecto de la solicitud, revisión, observación y/ aprobación de suspensiones de plazo, ampliaciones de plazo, mayores metrados y adicionales en la precitada obra.”.

En respuesta, mediante carta N° 049-2023-J.SOVJPVLH de 4 de mayo de 2023, la Supervisión remitió a la comisión de control, parte de la información solicitada, donde solo se adjunta la Resolución Gerencial N° 039-2023—GM-MDVLH, referente a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01.

Luego, a través del oficio n.° 04-2023-CG/GRLIB-SCC-MDVLH-OFCB de 14 de junio de 2023, la comisión de control solicitó a la Municipalidad los documentos mencionados en los considerandos de la Resolución Gerencial N° 039-2023—GM-MDVLH que motivaron la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01, siendo estos los siguientes:

- Informe N° 081-2023—GODU-MDVLH.
- Informe N° 061-2023-SGOP-GODU/MDVLH.
- Informe Legal N° 097-2023-GAJ-MDVLH-JMEM.

Adicionalmente, en el mismo documento se le solicitó a la Municipalidad que remita los documentos del Contratista y de la Supervisión, relacionados con la solicitud y conformidad de ampliación de plazo n.° 01, respectivamente.

En respuesta, mediante oficio N° 050-2023-GM-MDVLH de 21 de junio de 2023 la Municipalidad alcanzó a la comisión de control, los siguientes documentos:

Cuadro n.º 5
Documentos que motivaron la aprobación de la Ampliación de plazo n.º 1

Documento	Fecha	Suscrito por	Asunto
Informe Legal N° 097-2023-GAJ-MDVLH-JMEM	17 de enero de 2023, recibido por gerencia municipal el 17 de febrero de 2023	Gerente de Asesoría Jurídica	Opinión legal a ampliación de plazo n.º 01
Informe N° 081-2023—GODU-MDVLH	16 de febrero de 2023	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Mayores metrados contratista y ampliación de plazo
Informe N° 061-2023-SGOP-GODU/MDVLH.	14 de febrero de 2023	Sub Gerente de Obras y Proyectos	Remisión de expediente técnico de mayores metrados n.º 01
Informe N° 0034-2023 GPPYR/MDVLH	26 de enero de 2023	Gerente de planificación, presupuesto y racionalización	Disponibilidad presupuestal
Informe N° 032-2023-SGOP/GODU/MDVLH	26 de enero de 2023	Sub Gerente de Obras y Proyectos	Solicita informe sobre disponibilidad presupuestal del adicional de obra n.º 01
Acta de suspensión de plazo n.º 01 de ejecución de obra	3 de febrero de 2023	Municipalidad, supervisión y contratista	Suspensión de obra del 3 al 17 de febrero de 2023
Carta N° 17-2023-J.H.P.P-SOVJPVLH	3 de febrero de 2023	Jefe de Supervisión	Solicitud de suspensión de plazo por caso COVID-19

Fuente: Oficio N° 050-2023-GM-MDVLH

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante el oficio N° 013-2023-GDTI/M-MDVLH de 26 de junio de 2023, la Municipalidad alcanzó documentación adicional relacionado a los mayores metrados, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Otros documentos referentes a la Ampliación de plazo n.º 1

Documento	Suscrito por	Asunto
Carta N° 12-2023-J.H.P.P-SOVJPVLH, de 30 de enero de 2023	Jefe de Supervisión	Remite informe de levantamiento de observaciones y expediente técnico de mayores metrados (Del Contratista)
Informe N° 04-2023-JHPP-J.S.O. de 30 de enero de 2023	Jefe de Supervisión	Remite informe de levantamiento de observaciones y expediente técnico de mayores metrados (DeL Contratista)
Carta N° 012-2023-RC/CONSORCIO EL CISNE de 30 de enero de 2023	Representante Común	Levantamiento de observaciones y alcanza expediente técnico.
Carta N° 012-2023-RO/CONSORCIO EL CISNE de 30 de enero de 2023	Residente de Obra	Levantamiento de observaciones y alcanza expediente técnico.
Carta N° 11-2023-J.M.G.V-SOVJPVLH de 27 de enero de 2023	Jefe de Supervisión	Se remite observaciones de adicional de obra n.º 01 (Del Contratista).
Carta N° 003-2023-GODU/MDVLH de 27 de enero de 2023	Sub gerente de obras y proyectos	Observaciones al adicional de obra n.º 01

Fuente: Oficio N° 013-2023-GDTI/MDVLH de 26 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

De la información alcanzada por la Municipalidad, **no se evidencia la existencia de documentación que acredite el requerimiento o solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por parte del Contratista**, que incluya al expediente de técnico de dicha ampliación de plazo, en la cual se debió considerar el inicio y el final de las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo y el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no

cumplidos; información que sirve para determinar el tiempo de esta ampliación de plazo, al afectar la ruta crítica.

Al no contar con el expediente de ampliación de plazo n.º 01 (que difiere del expediente técnico por mayores metrados), no se puede revisar o verificar como se ha determinado si las partidas que conforman estos mayores metrados afectarían la ruta crítica de la ejecución de la obra, en especial para el tramo o frente de trabajo de la avenida Juan Pablo II; por lo que no hay información para determinar desde cuándo podría haber sido el inicio de esa afectación.

Por otro lado, tampoco se cuenta con la conformidad de esta ampliación de plazo por parte de la Supervisión, solamente se advierte en los informes de la Subgerencia de Obras y Proyectos, y de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad. (Ver cuadro n.º 7).

Cuadro n.º 7
Documentos referentes a la Ampliación de plazo n.º 1

Documento	Indicación
Informe N° 061-2023-SGOP-GODU/MDVLH, de 14 de febrero de 2023	"...alcanzo a su despacho el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N° 01 del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD", remitido por la supervisión "JUAN M. GIL VELÁSQUEZ"
Informe N° 081-2023-GODU-MDVLH, de 16 de febrero de 2023	"...alcanzo a su Despacho el Expediente de la referencia seguido por JHORDYN HUMBERTO PICHEN PASTOR-Jefe de Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD", quien alcanza pronunciamiento sobre MAYORES METRADOS e indica sobre necesidad de ampliar plazo de ejecución. (...) esta gerencia teniendo en cuenta la conformidad técnica emitida por parte de la supervisión de obra el expediente de mayores metrados respecto del techado del canal de regadío y la ampliación de plazo requerida para la culminación de la ejecución de la obra."

Fuente: Oficio N° 050-2023-GM-MDVLH de 2 de junio de 1023.

Elaborado por: Comisión de control.

Dentro de la información proporcionada por la Municipalidad, mediante oficio N° 013-2023-GDTI/M-MDVLH de 26 de junio de 2023, se adjuntó el informe N° 04-2023-JHPP-J.S.O., remitido con carta N° 12-2023J.H.P.P-SOVJPVLH, ambos de 30 de enero de 2023, de la Supervisión, adjuntando el informe de levantamiento de observaciones y expediente de mayores metrados del Contratista, en el cual el jefe de supervisión señala:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

(...)

Debido a estas deficiencias y/o omisiones en el expediente técnico se producirán prestaciones de mayores metrados. El proyecto contempla la siguiente meta: Techado de Canal de Regadío y Tapas Peatonales y Vehiculares (308 ml). Así también; para ejecutar las prestaciones de mayores metrados se ha considerado el plazo de 15 días calendarios contados a partir de la culminación del plazo contractual.

Por tanto, esta supervisión luego del análisis, revisión y verificación del expediente presentado por la Contratista (Mayores Metrados). Otorga la viabilidad de lo solicitado y recomienda que el plazo de ejecución de los mismos se a de 15 días calendario (...)

VII. CONCLUSIONES

(...)

El inicio de la causal esta descrito en el Asiento del Residente de Obra N° 267 del cuaderno de obra digital.

(...)

IX RECOMENDACIONES

*... esta supervisión Autoriza la ejecución de mayores metrados y brinda opinión favorable para la aprobación de la solicitud de **Prestación de mayores metrados – “Techado de Canal de Regadío”**, por **15 días calendarios**, solicitada por el Contratista CONSORCIO “EL CISNE” (...)*

*Esta supervisión luego de la revisión y verificación da otorgamiento de **15 días calendarios de Prestación de mayores metrados – “Techado de Canal de Regadío”**, solicitado por el contratista CONSORCIO “EL CISNE”, generará una nueva fecha de vencimiento del plazo de obra que será el **20 de Febrero de 2023**, debiendo solicitarse la **ampliación de plazo correspondiente**.”*

Sobre lo descrito por la Supervisión se tiene que, dentro de sus funciones no tiene la potestad para el otorgamiento de ampliaciones de plazo en la ejecución de la Obra, considerando que esta es una modificación contractual; solo podría dar conformidad a los mayores metrados y remitir a la Municipalidad para su evaluación y posterior aprobación. Por otro lado, señala que **se debe solicitar la ampliación de plazo correspondiente**; sin embargo, a pesar de los reiterados requerimientos de información realizados por la comisión de control, este documento no ha sido alcanzado por la Entidad, ni existe alguna referencia de otro documento que denote su existencia, por lo cual se colige que el Contratista no habría solicitado la ampliación de plazo n.º 1.

Además, en el mismo documento¹⁵ considera en sus conclusiones: *“El inicio de la causal esta descrito en el Asiento del Residente de Obra N° 267 del cuaderno de obra digital”*. En dicho asiento se señala:

“SE HACE DE CONOCIMIENTO AL SUPERVISOR, SOBRE LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL CANAL DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA (EL CUAL TIENE UNA LONGITUD APROX DE 435 ML., EN LA CUAL EN EL PRESENTE PROYECTO NO SE INTERVENDRA), POR UNO DE CONCFRETO SIMPLE CON SU CORRESPONDIENTE TECHO.

ASIMISMO, LA GRAN CANTIDAD DE INGRESOS A COCHERAS ACARREA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYOR METRADOS DEPASES VEHICULARES Y CONCRETO EN RAMPAS.

PARA LA A EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES SURGE LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO, EL CUAL SE PRESENTARA A LA SUPERVISION.”

Como se puede apreciar, en el referido asiento no se sustenta el inicio de la circunstancias para determinar una ampliación de plazo por mayores metrados; tampoco se evidencia el asiento del residente de obra en el cuaderno de obra digital, que señale el final de la circunstancia, información conjuntamente con el efecto y los hitos o partidas contractuales afectadas o no ejecutadas, por estar en ruta crítica en la ejecución de la obra, los cuales son insumos para establecer el tiempo a solicitar como ampliación de plazo.

Al no contar con la información que sustente el período o tiempo para la ampliación de plazo, y considerando que son mayores metrados, la comisión de control procedió a verificar en el expediente técnico de obra, el cronograma de ejecución de las partidas de tapas vehiculares y peatonales, para así corroborar la oportunidad de ejecución de estos mayores metrados. El cronograma de ejecución de obra vigente (a febrero de 2023), establece que las partidas de Concreto armado – Tapas de concreto en veredas y rampas se ejecutarían como se indica a continuación:

¹⁵ Informe N° 04-2023-JHPP-J.S.O., remitido con carta N° 12-2023J.H.P.P-SOVJPVLH, ambos de 30 de enero de 2023.

Cuadro n.° 8
Cronograma de ejecución de obra vigente a febrero de 2023

Partida contractual		Duración	Comienzo	Fin
01.09	Concreto armado			
01.09.04	Tapas de concreto en veredas y rampas	12 días	26/12/2022	07/01/2023
01.09.04.01	Encofrado y desencofrado	2 días	31/12/2022	02/01/2023
01.09.04.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	5 días	26/12/2022	30/12/2022
01.09.04.03	Concreto f c=210kg/cm2-Tapas	5 días	01/01/2023	05/01/2023

Fuente: Cronograma de ejecución de obra vigente a febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que la ejecución de los mayores metrados pudo empezar a partir del 6 de enero de 2023; asimismo se verifica que, dicha ejecución no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Adicionalmente a esto, se tiene que en el expediente de mayores metrados "Techado de canal de regadío", que se adjunta a la carta N° 003-2023-SGO-GODU/MDVLH de 27 de enero de 2023, remitido a la comisión de control con el oficio N° 013-2023-GDTI/MDVLH, recibido el 27 de junio de 2023, se incluye un cronograma GANTT PERT-CPM, en el cual se establece el período de ejecución de mayores metrados, entre el 19 de enero y 8 de febrero de 2023; es decir, dentro del plazo contractual.

Cabe indicar que, según el artículo 90 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento se estipula:

"90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago"

Esto último precisa que el Contratista pudo ejecutar dichos mayores metrados después de las partidas señaladas en el cuadro n.° 8, y que, al no afectar a la ruta crítica, el plazo programado para la ejecución de esos mayores metrados **no requería de una ampliación de plazo.**

Adicionalmente, referente a ampliaciones de plazo, existe el pronunciamiento OSCE¹⁶ que señala:

*"Como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 169 del Reglamento; no obstante, de acuerdo con el artículo citado, **también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente.**"*

En relación con lo anterior, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

*Como se puede advertir, la modificación de la Ruta Crítica implica –por definición– una variación del plazo contractual. En tal medida, **resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 169, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.***

De lo anterior se desprende que un evento no atribuible al contratista que no modifique el plazo contractual (el cual se controla mediante la Ruta Crítica), no podrá generar una ampliación de plazo en favor del contratista. Bajo esta premisa, se debe considerar que,

¹⁶ Opinión N° 002-2021/DTN de 8 de enero de 2021.

cuando de manera posterior al vencimiento del plazo contractual vigente, hubiese iniciado algún evento no atribuible al contratista, no procederá dicha ampliación, pues –para dicho momento- ya no existe plazo que pueda ser ampliado. Por último, para que una Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, no será suficiente con que el acaecimiento de alguna de las causales del artículo 169 del Reglamento modifique la Ruta Crítica, sino que el contratista también deberá observar las formalidades y procedimiento previstos en el artículo 170.

(...)

3. **CONCLUSIONES 3.1.** *Para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento.*

(...)"

En conclusión, el documento de trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.º 01, no se sustenta con el requerimiento del Contratista (solicitud de ampliación de plazo n.º 01), no se verifica que haya una afectación a la ruta crítica; tampoco se evidencia el informe de conformidad y sustento técnico de la Supervisión a la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, se evidencia que la ejecución de estos mayores metrados estaban previstos ejecutarse dentro del plazo contractual, por lo que el procedimiento y la aprobación de la ampliación de plazo n.º 01, no se ajusta a lo señalado por el artículo 85º del Reglamento, habiéndose otorgado al Contratista quince (15) días de ampliación de plazo de manera injustificada, siendo pasible de aplicación de penalidad por retraso injustificado, de acuerdo al artículo 62º del Reglamento.

Lo mencionado en el párrafo anterior, le permitió al contratista ejecutar partidas contractuales que tenían cierto retraso, considerando que estaban a cinco (5) días de culminación del plazo contractual (5 de febrero de 2023) y tenían un avance físico del orden del 71,95%¹⁷ (atrasada en 17,78% con respecto a lo programado para el mes de enero de 2023).

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.**

"(...)

Artículo 62.- Penalidades

(...)

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

¹⁷ Valorización mensual del contratista n.º 7 (periodo: 1 a 31 de enero de 2023).

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

(...)

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días

hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra

(...)

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

Artículo 90 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)"

La situación descrita propicia que la Obra no se culmine en el plazo contractual previsto, generando el riesgo de pago en exceso por mayores gastos generales al Contratista y mayores costos a la Supervisión.

5.3. LA SUPERVISIÓN Y LA MUNICIPALIDAD APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 2 CON UN PLAZO SUPERIOR AL QUE CORRESPONDÍA, RETRASANDO LA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA, Y POSIBILITANDO EL PAGO EN EXCESO DE MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA Y MAYORES COSTOS A LA SUPERVISIÓN, Y QUE NO SE APLIQUE AL CONTRATISTA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

a. Aprobación del expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial N° 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente técnico de la Obra, el cual comprende la ejecución de trabajos de pavimento vehicular y peatonal, así como redes de agua potable y alcantarillado en los frentes de trabajo siguientes:

- Avenida Juan Pablo II (desde la Av. Huamán hasta la auxiliar Panamericana Norte).
- Avenida Larco (desde Víctor Raúl Haya de la Torre hasta auxiliar Panamericana Norte).
- Avenida Bolivia (desde Av. Manuel Seoane hasta Av. Montevideo).

Sin embargo¹⁸, a través del informe N° 258-2022-SEDALIB S.A.-46000-SGO de 12 de setiembre de 2022, la empresa SEDALIB comunicó a la Comisión de Control que mediante los oficios n.ºs 022 y 023-2021-GODU/MDVLH de 11 y 12 de mayo de 2022, respectivamente, el entonces

¹⁸ Según lo señalado en el informe de hito de control n.º 26587-2022-CG/GRLIB-SCC de 10 de noviembre de 2022.

Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, presentó la solicitud de revisión y aprobación del expediente técnico de *"Mejoramiento y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la Av. Juan pablo II – distrito de Víctor Larco Herrera – provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*.

Asimismo, en el precitado informe, el Subgerente de Obras de SEDALIB señaló lo siguiente:

"Es preciso mencionar que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, viene ejecutando trabajos de cambio de redes de alcantarillado en la Avenida Bolivia – Distrito de Víctor Larco, sin la autorización y aprobación del expediente técnico definitivo para el cambio de redes de alcantarillado sanitario y Red de agua Potable en la referida zona NO APROBADOS POR LA ENTIDAD SEDALIB S.A.

Por consiguiente, la Entidad SEDALIB S.A, por intermedio de Sub Gerencia de Obras, no puede dar opinión alguna de un proyecto que no tiene conocimiento alguno sobre los trabajos que se vienen ejecutando en la Avenida Bolivia (...). (El resaltado y subrayado es agregado).

Es decir, la Municipalidad no remitió antes del inicio de Obra, el expediente técnico definitivo de la obra a SEDALIB para que sea revisado, aprobado y, por ende, dicha empresa efectúe la supervisión de las actividades de ejecución de la obra en los tres (3) frentes de trabajo, ya que únicamente remitió el expediente técnico parcial correspondiente al frente de trabajo n.º 1 que se estuvo ejecutando en la avenida Juan Pablo II, y por tanto, excluyendo de dicha revisión y supervisión en los frentes de trabajo n.ºs 2 y 3 referidos a las avenidas Larco y Bolivia.

Posteriormente, mediante el oficio N° 051-2022-GODU/MDVLH, recibido por SEDALIB el 27 de octubre de 2022, el ingeniero Álvaro Joseph Villa Vera, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad solicitó a SEDALIB la revisión y aprobación del expediente técnico de obra con el cual se firmó el contrato de ejecución de la Obra y con el cual se estuvo ejecutando la Obra en los tres (3) frentes de trabajo (Juan Pablo II, Larco y Bolivia).

Debido a ello, la Unidad de Estudios Definitivos de SEDALIB emitió el informe N° 093-2022-SEDALIB S.A.-46000-SGO/SO-004 de 3 de noviembre de 2022, a través del cual puso de conocimiento del Subgerente de Obras de SEDALIB, diversas observaciones al informe final del proyecto "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".

Asimismo, el ingeniero Valdivia Orrego concluye su informe indicando que ***"(...) al realizar la revisión del expediente técnico, no cuenta con la información necesaria para su aprobación, por lo tanto, esta oficina no da la conformidad al expediente técnico de obra presentado."***

Más adelante, mediante la Resolución de Gerencia General N° 109-2023-SEDALIB S.A.-40000-GG de 6 de marzo de 2023, la misma que fue rectificada mediante Resolución de Gerencia General N° 117-2023-SEDALIB S.A.-40000-GG de 15 de marzo de 2023¹⁹, SEDALIB aprobó el expediente técnico de la obra por un monto de S/ 1 441 216,85.

¹⁹ La rectificación tuvo lugar debido a que en la primera resolución se consignó un nombre de proyecto con errores materiales.

b. Suspensión de plazo n.º 2

A través del "Acta de suspensión de plazo n.º 02 de ejecución de obra"²⁰, la Municipalidad, el Contratista y la Supervisión acordaron suspender la ejecución de la obra desde el 7 de marzo de 2023.

En dicho documento, se estableció que la acordada suspensión se sustentaba en que, a dicha fecha, no se contaba con la autorización por parte de SEDALIB para realizar los empalmes del sistema de agua potable en la Avenida Bolivia. Asimismo, se señaló que dicha situación conllevaba la no ejecución de las siguientes partidas:

Cuadro n.º 9
Partidas que no se podrían ejecutar hasta la autorización de SEDALIB

Ítem	Descripción
01.05	Movimiento de tierras
01.07	Pavimentación
01.08	Concreto simple
01.08.02	Veredas y rampas
11	Señalización
11.01	Señalización horizontal

Fuente: Acta de suspensión de plazo n.º 02 de ejecución de obra.

Elaborado por: Comisión de control.

Más adelante, mediante la "Fe de erratas del acta de suspensión de plazo n.º 02 de ejecución de obra" de 10 de marzo de 2023²¹, se efectuaron las precisiones siguientes:

"Siendo que en el tercer párrafo de la citada Acta de Suspensión N° 02 se omite consignar los asientos del cuaderno de obra digital donde el Residente de Obra describe la Falta de Autorización por parte de SEDALIB SA respecto de los trabajos de Empalmes del Sistema de Agua Potable en la Av. Bolivia; que constituye el inicio de las circunstancias que generaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra; así mismo se omite consignar en el cuadro adjunto la totalidad de los hitos (partidas) que fueron afectados en su ejecución por la falta de autorización de SEDALIB SA.; así también en el quinto párrafo del acta en mención se señala que la SUSPENSIÓN del Plazo de Ejecución N°02 ACORDADA; será a partir del día Martes 07.03.2023 hasta la Autorización por parte de SEDALIB SA de los trabajos de empalme correspondiente; **debiendo consignarse lo siguiente:**

- "... Habiéndose tomado conocimiento del contenido del expediente N° 4230-2023, en el cual la supervisión comunica a la entidad que el RESIDENTE DE OBRA – ING. VALENTÍN SANTIAGO RAMOS CRESPIÓN, solicita la Suspensión de Obra N° 02; a partir de del día 07.03.2023; debido a que a la fecha no se cuenta con autorización por parte de SEDALIB SA para realizar los empalmes del Sistema de Agua Potable en la Av. Bolivia (Cambio de Red Matriz de Agua Potable existente a Redes Nuevas); lo que conlleva al no ejecución de las siguientes partidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.05	CORTE DE BASE PARA VEREDA DE CONCRETO E=0.10 m	M2	60.00
01.05.06	BASE GRANULAR E=0.10M EN VEREDAS	M2	60.00
01.06	BASES Y SUB-BASES		

²⁰ Suscrita por los ingenieros José Francisco Vega Barturén, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, Jhordyn Humberto Pichén Pastor, jefe de supervisión; Valentín S. Ramos Crespín, residente de obra; y el representante común del Contratista, señor Christian Joel Pablo Vásquez.

²¹ Dicho documento fue suscrito por las mismas personas que firmaron el "Acta de suspensión de plazo n.º 02 de ejecución de obra".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.06.01	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	M2	54.00
01.06.02	SUB-BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.25M	M2	54.00
01.06.04	BASE GRANULAR E=0.20M COMPACTADA	M2	54.00
01.07	PAVIMENTOS		
01.07.01	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30	M2	12,754.83
01.07.02	CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE E=2"	M2	12,754.83
01.08.02	VEREDAS Y RAMPAS		
01.08.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=4" EN VEREDAS	M2	60.00
01.08.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN VEREDAS	M2	9.00
01.08.02.03	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	M2	60.00
01.08.02.04	JUNTAS DE ASFALTO E=3/4" EN VEREDAS CADA 3M	M	72.00
01.10	VARIOS		
01.10.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	12,814.83
01.11	SEÑALIZACIÓN		
01.11.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL		
01.11.01.01	PINTURA BLANCA – DEMARCACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	M2	831.94
01.11.01.02	PINTURA AMARILLAS – DEMARCACIÓN DE SARDINELES	M2	3,103.50

(...)

- En atención a lo indicado el Residente de Obra y la Supervisión de Obra solicitan mediante Asientos N° 329 y 330 del Cuaderno de Obra digital de fecha 06.03.2023 la Suspensión de Plazo N° 02 de la ejecución de obra a partir de la fecha (07.03.2023).

(...)"

Luego, el 24 de abril de 2023, la Municipalidad, el Contratista y la Supervisión, suscribieron el "Acta de reinicio de obra N° 02"²², en la que se registró que a partir de dicha fecha la obra estaba nuevamente en ejecución, sin señalar mayor detalle respecto de los hechos que originaron tal acto.

c. Solicitud de ampliación de plazo

A través de la carta N° 050-2023-GODU/MDVLH de 17 de marzo de 2023, y recibida en la misma fecha, la Municipalidad remitió a la Supervisión la aprobación del expediente técnico de la obra por parte de SEDALIB "(...) a fin de que se continúe con el trámite correspondiente y/o se sirva solicitar el cronograma actualizado reprogramado de la obra".

Debido a ello, mediante la carta N° 38-2023-J.M.G.V.-SOVJPVLH de 18 de marzo de 2023, la Supervisión solicitó al Contratista la remisión del "Cronograma Actualizado Reprogramado de la Obra", por lo que, a través de la carta N° 030-2023-VSRC/RO-CONSORCIO EL CISNE de 20 de marzo de 2023, el Contratista atendió dicho requerimiento, señalando lo siguiente:

"(...) las partidas pendientes de ejecución debido a los empalmes de redes de agua potable que no se ejecutaron en su debido (autorización de empalmes por parte de SEDALIB) momento acarrear en un plazo adicional, el cual está sustentado tanto en el cronograma de avance de obra valorizado como en diagrama GANTT y PERC de las partidas faltantes de ejecución".

²² Suscrita por José Francisco Vega Barturén, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad, Juan Manuel Gil Velásquez, consultor contratado para la supervisión de la obra, Jhordyn Humberto Pichén Pastor, jefe de supervisión; Valentín S. Ramos Crespin, residente de obra; y el representante común del Contratista, señor Christian Joel Pablo Vásquez.

Asimismo, el Contratista adjuntó el informe N° 025-2023-RO/CONSORCIO EL CISNE de 20 de marzo de 2023, en el que se detalla lo siguiente:

"(...)

Según lo expuesto en los antecedentes, y lo verificado en campo, al no realizar los empalmes del sistema de agua potable en la Av. Bolivia (red matriz de agua potable a redes nuevas), no se continuó con la ejecución de las siguientes partidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.05	CORTE DE BASE PARA VEREDA DE CONCRETO E=0.10 m	M2	60.00
01.05.06	BASE GRANULAR E=0.10M EN VEREDAS	M2	60.00
01.06	BASES Y SUB-BASES		
01.06.01	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	M2	54.00
01.06.02	SUB-BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.25M	M2	54.00
01.06.04	BASE GRANULAR E=0.20M COMPACTADA	M2	54.00
01.07	PAVIMENTOS		
01.07.01	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30	M2	12,754.83
01.07.02	CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE E=2"	M2	12,754.83
01.08.02	VEREDAS Y RAMPAS		
01.08.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=4" EN VEREDAS	M2	60.00
01.08.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN VEREDAS	M2	9.00
01.08.02.03	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	M2	60.00
01.08.02.04	JUNTAS DE ASFALTO E=3/4" EN VEREDAS CADA 3M	M	72.00
01.10	VARIOS		
01.10.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	12,814.83
01.11	SEÑALIZACIÓN		
01.11.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL		
01.11.01.01	PINTURA BLANCA - DEMARCACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	M2	831.94
01.11.01.02	PINTURA AMARILLA - DEMARCACIÓN DE SARDINELES	M2	3,103.50

Las cuales afectan directamente a la ruta crítica de la obra, por lo que se cuantifica en días calendarios, según el cronograma ejecución de obra contractual y el metrado por ejecutar, un plazo de ejecución de obra de 22 días calendarios, cuyos cronogramas de avance de obra programado y avance de obra valorizado reprogramado se anexan en el presente informe.

Nombre de tarea	Metrado Contractual	Duración Contractual	Metrado Av. Bolivia	Duración Av. Bolivia
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
CORTE DE BASE PARA VEREDA DE CONCRETO E=0.10 m	10,727.13 m2	30 días	60.00 m2	1 día
Base granular e=0.10m en veredas	10,727.13 m2	30 días	60.00 m2	1 día
BASES Y SUB-BASES				
PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	45,258.11 m2	25 días	54.00 m2	1 día
SUB-BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.25M	22,061.57 m2	20 días	54.00 m2	1 día
BASE GRANULAR E=0.20M COMPACTADA	38,515.12 m2	24 días	54.00 m2	1 día
PAVIMENTOS				
IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30	38,515.12 m2	12 días	12,754.83 m2	4 días

Nombre de tarea	Metrado Contractual	Duración Contractual	Metrado Av. Bolivia	Duración Av. Bolivia
CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE E=2"	22,061.57 m ²	9 días	12,754.83 m ²	6 días
VEREDAS Y RAMPAS				
CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=4" EN VEREDAS	10,727.13 m ²	40 días	60.00	1 día
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	1,674.93 m ²	30 días	9.00	1 día
CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	10,727.13 m ²	40 días	60.00	1 día
JUNTAS DE ASFALTO E=3/4" EN VEREDAS CADA 3M	5,311.4 m	10 días	72.00	1 día
VARIOS				
LIMPIEZA FINAL DE OBRA	52,007.77 m ²	8 días	12,814.83 m ²	2 día
SEÑALIZACIÓN				
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
PINTURA BLANCA - DEMARCACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	1,694.74 m ²	6 días	831.94 m ²	3 días
PINTURA AMARILLAS - DEMARCACIÓN DE SARDINELES	14,645.24 m	8 días	3,103.50 m ²	2 días

Cabe mencionar, que los trabajos de empalmes del sistema de agua potable en la Av. Bolivia (red matriz de agua potable a redes nuevas), no se encuentran contemplados en el proyecto, los cuales se ejecutarán a cuenta del contratista.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se cuantificó un plazo de 22 días calendario para la ejecución de las partidas restantes en el frente de la Av. Bolivia.
- Se recomienda a la supervisión aprobar y tramitar ante la entidad la aprobación del cronograma de obra reprogramado, dado lo expuesto en el presente informe. (...)"

En mérito a ello, mediante la carta N° 39-2023-J.H.P.-SOVJPVLH de 20 de marzo de 2023, la Supervisión remitió a la Municipalidad el cronograma actualizado reprogramado de la Obra que recibió del Contratista a través de la carta N° 030-2023-VSRC/RO-CONSORCIO EL CISNE de 20 de marzo de 2023.

d. Pronunciamiento de la Supervisión

Posteriormente, mediante la carta N° 42-2023-J.H.P.-SOVJPVLH de 29 de marzo de 2023, la Supervisión remitió a la Municipalidad su pronunciamiento favorable sobre el cronograma actualizado reprogramado de obra y opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 2, en el que comunicó el informe N° 12-2023-JHPP-J.S.O. de 29 de marzo de 2023, en el cual se detalla lo siguiente:

"(...)

VII RECOMENDACIONES

- a. Luego de la verificación de las partidas afectadas, se recomendó al CONSORCIO EL CISNE, la cuantificación de los días afectados para la ejecución de dichas partidas pendientes por ejecutar en el tramo de la Av. Bolivia.



- b. Esta supervisión se encargó de revisar los Informes N° 025 y 026-2023-RO/CONSORCIO EL CISNE, de fechas 20.03.2023 y 27.03.2023 mediante el cual el Residente de Obra alcanza cronograma actualizado reprogramado de la obra y solicitud de ampliación de plazo de ejecución por riesgo no previsto; así como la cuantificación de los días calendarios necesarios para la culminación de los hitos que fueron afectados y/o la ejecución de las partidas pendientes en el tramo de la Av. Bolivia.
- c. Esta supervisión además detalla a continuación la cuantificación de los días de ampliación de plazo solicitados en virtud al cronograma original revisado por mi persona, acogiéndose a la cuantificación presentada por el residente de obra del CONSORCIO EL CISNE.

Nombre de tarea	Metrado Contractual	Duración Contractual	Metrado Av. Bolivia	Duración Av. Bolivia
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
CORTE DE BASE PARA VEREDA DE CONCRETO E=0.10 m	10,727.13 m ²	30 días	60.00 m ²	1 día
Base granular e=0.10m en veredas	10,727.13 m ²	30 días	60.00 m ²	1 día
BASES Y SUB-BASES				
PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	45,258.11 m ²	25 días	54.00 m ²	1 día
SUB-BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.25M	22,061.57 m ²	20 días	54.00 m ²	1 día
BASE GRANULAR E=0.20M COMPACTADA	38,515.12 m ²	24 días	54.00 m ²	1 día
PAVIMENTOS				
IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30	38,515.12 m ²	12 días	12,754.83 m ²	4 días
CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE E=2"	22,061.57 m ²	9 días	12,754.83 m ²	6 días
VEREDAS Y RAMPAS				
CONCRETO F°C=175 KG/CM ² E=4" EN VEREDAS	10,727.13 m ²	40 días	60.00	1 día
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	1,674.93 m ²	30 días	9.00	1 día
CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	10,727.13 m ²	40 días	60.00	1 día
JUNTAS DE ASFALTO E=3/4" EN VEREDAS CADA 3M	5,311.4 m	10 días	72.00	1 día
VARIOS				
LIMPIEZA FINAL DE OBRA	52,007.77 m ²	8 días	12,814.83 m ²	2 día
SEÑALIZACIÓN				
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
PINTURA BLANCA – DEMARCACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	1,694.74 m ²	6 días	831.94 m ²	3 días
PINTURA AMARILLAS – DEMARCACIÓN DE SARDINELES	14,645.24 m	8 días	3,103.50 m ²	2 días

- d. Por lo tanto, esta supervisión, luego de la revisión en campo y análisis de la programación de obra mediante el diagrama de Gantt, vinculando la cuantificación y la ejecución de dichas partidas afectadas, Aprueba por 22 días calendarios la ampliación de plazo N° 02, para la culminación de la ejecución de las partidas mencionadas en el

frente de la Av. Bolivia contados desde el día siguiente del reinicio del plazo de ejecución contractual y recomienda la continuación del trámite mediante acto resolutivo correspondiente.

- e. También, se hace de conocimiento a la Subgerencia de obras y proyectos, que la ejecución de dichos empalmes mencionados que afectaron directamente a la continuación de la obra en el frente de la Av. Bolivia, por la No Autorización de SEDALIB S.A., no están contemplados en el expediente técnico, lo cual demandará un plazo adicional de 05 días calendarios, los cuales fueron calculados según el cronograma original, en la partida existente de empalmes pero que solo figura en el frente de la Av. Juan Pablo, lo cual se detalla en lo siguiente:

Nombre de la tarea	Metrado Contractual	Duración Contractual	Metrado Av. Bolivia	Duración Av. Bolivia
SISTEMA DE AGUA POTABLE				
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				
EMPALMES DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EXISTENTE DN 110	3	1 día	16.00	5 días

- f. Por lo tanto, la supervisión informa a la Subgerencia de Obras y Proyectos tener en cuenta un mayor plazo determinado para la ejecución de los empalmes (05 días calendarios, adicionales a los 22 días antes mencionados, ya que no se encuentran contemplados en el cronograma original; siendo así necesario aprobar la ampliación de plazo por 27 días calendarios.

VIII. CONCLUSIONES

- g. Esta supervisión, luego de la revisión, verificación en campo y de la programación de obra en virtud a la cuantificación y ejecución de las partidas afectadas, y la ejecución de empalmes de la red matriz de agua potable, APRUEBA la Ampliación de plazo por 27 días calendarios para la culminación de los trabajos en el frente de la Av. Bolivia y el cronograma reprogramado de avance de obra; en mérito a lo previsto en el artículo 202° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 85.1 del Art. 85° del DS N° 071-2018-PCM.
- h. Esta supervisión hace de conocimiento que los empalmes mencionados no estuvieron contemplados en el expediente técnico.
(...)"

e. Pronunciamiento de la Municipalidad

A través del informe N° 0133-2023-SGOYP-GODU/MDVLH de 31 de marzo de 2023, el entonces Subgerente de Obras y Proyectos de la Municipalidad, remitió al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, la aprobación del cronograma actualizado reprogramado de obra y ampliación de plazo n.º 2 por 27 días calendario, contados desde el día siguiente de reiniciado el plazo de ejecución contractual.

En razón a ello, mediante el informe N° 164-2023-GDTI-MDVLH de 31 de marzo de 2023, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad comunicó al Gerente Municipal, que "(...) se hace necesaria la emisión del acto administrativo que aprueba la ampliación de plazo N° 02 de Ejecución de Obra por 27 días calendarios contados desde el día siguiente del reinicio del plazo de ejecución contractual (...)"

Finalmente, la Municipalidad aprobó la ampliación de plazo n.º 2, a través de la Resolución Gerencial N° 126-GM-MDVLH de 17 de abril de 2023, por 22 días calendario, período que fue incrementado a 27 días calendario²³ mediante la Resolución Gerencial N° 137-2023-GM-MDVLH, de 18 de abril de 2023.

f. Cuantificación del plazo otorgado

En el acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023²⁴, se registró que las excavaciones realizadas por el Contratista en cuyo fondo se encontraban las tuberías de agua en las que correspondía la ejecución de los empales de las redes de agua potable, se encontraban en zonas de pavimento flexible vehicular, lo que a continuación se muestra:

Imagen n.º 14

Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Imagen n.º 15

Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Handwritten signature/initials.

²³ Debido a que se incluyeron 5 días calendarios correspondientes a la ejecución de las actividades de los empalmes de las redes de agua potable.

²⁴ La cual fue suscrita por la Comisión de Control y por los ingenieros José Francisco Vega Barturén, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y Elvis Roy Alvarado Pompa, servidor de la Municipalidad.

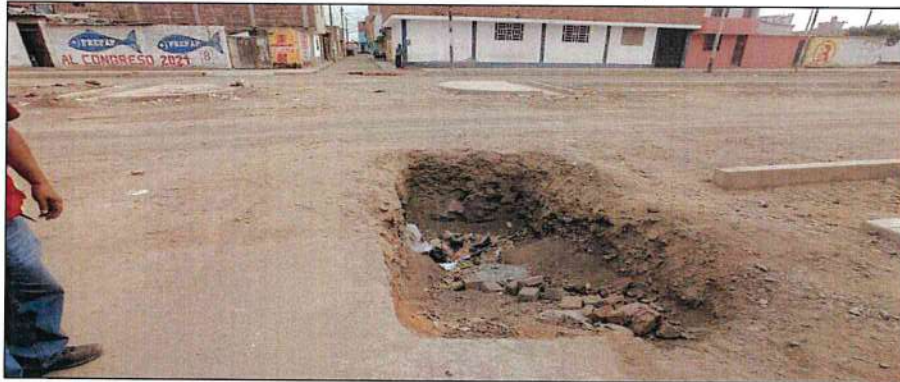


Imagen n.º 16
Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Imagen n.º 17
Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Imagen n.º 18
Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.



Imagen n.º 19
Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

Imagen n.º 20
Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

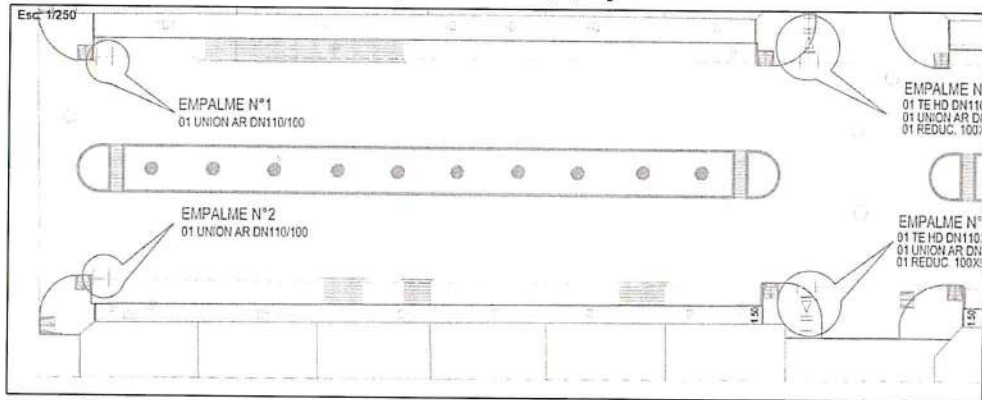
Imagen n.º 21
Zona de empalme de red de agua potable en área de pavimento vehicular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 27 de abril de 2023.

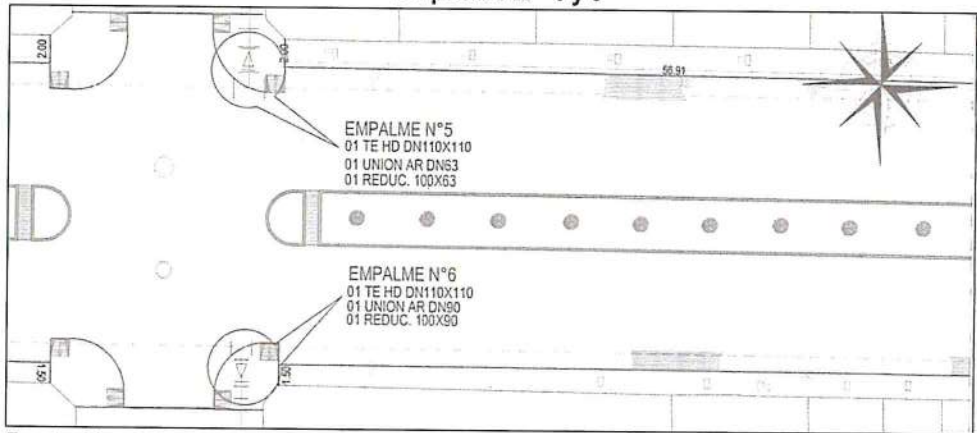
De las imágenes anteriores, se verifica que, las excavaciones para los empalmes no se encontraban en zonas de veredas ni de rampas, sino que únicamente estaban ubicadas en zonas de pavimento flexible vehicular, lo cual evidencia que los planos EAP-01 y EAP-02, en los que se muestra la ubicación de todos y cada uno de los empalmes, los que fueron preparados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, contienen información que no corresponde a lo constatado en la Obra, ya que en ellos, se aprecia que los empalmes se encontrarían debajo de los "martillos" que forman parte de las veredas de concreto, lo que a continuación se muestra.

Imagen n.º 22
Empalmes n.ºs 1, 2, 3 y 4



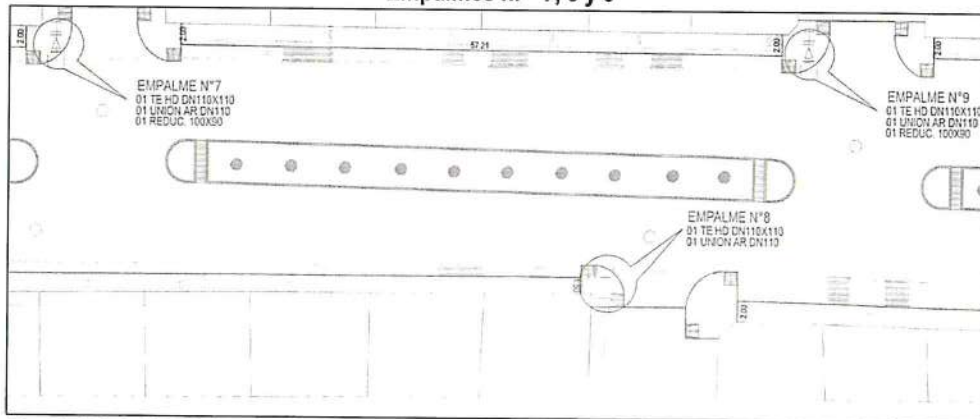
Fuente: Plano EAP-01 – Empalmes de redes de agua potable Av. Bolivia.

Imagen n.º 23
Empalmes n.ºs 5 y 6



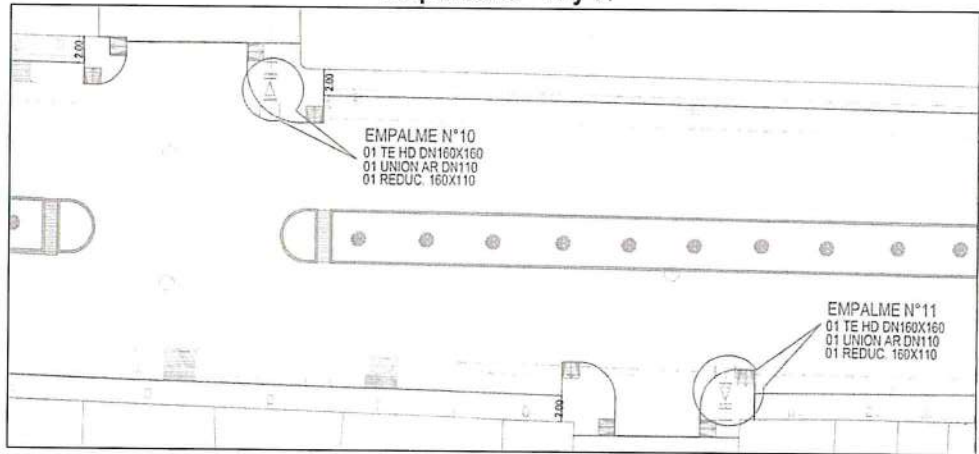
Fuente: Plano EAP-01 – Empalmes de redes de agua potable Av. Bolivia.

Imagen n.º 24
Empalmes n.ºs 7, 8 y 9



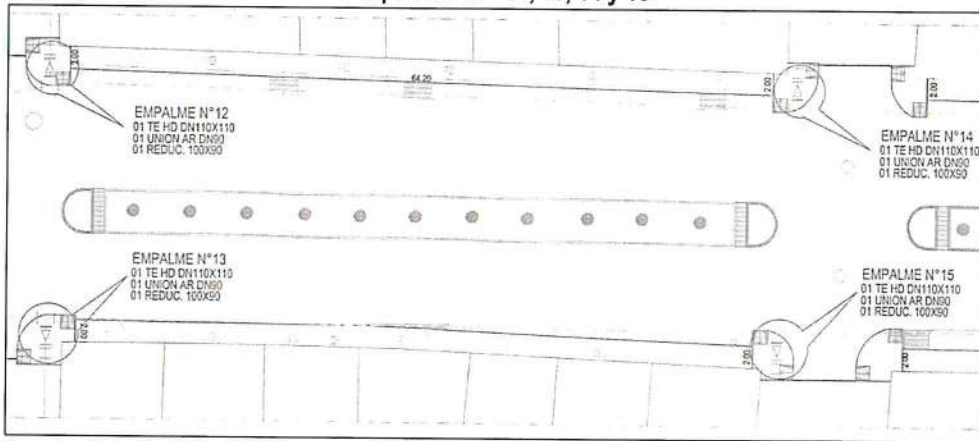
Fuente: Plano EAP-01 – Empalmes de redes de agua potable Av. Bolivia.

Imagen n.º 25
Empalmes n.ºs 10 y 11



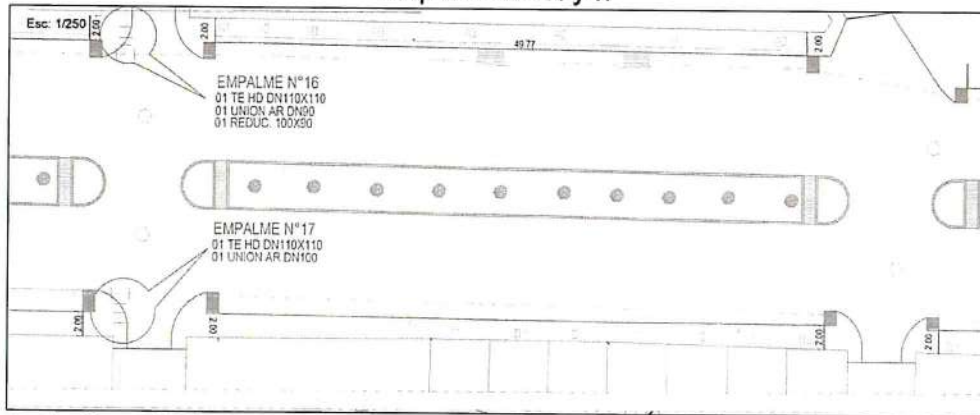
Fuente: Plano EAP-01 – Empalmes de redes de agua potable Av. Bolivia.

Imagen n.º 26
Empalmes n.ºs 12, 13, 14 y 15



Fuente: Plano EAP-01 – Empalmes de redes de agua potable Av. Bolivia.

Imagen n.º 27
Empalmes n.ºs 16 y 17



Fuente: Plano EAP-02 – Empalmes de redes de agua potable Av. Bolivia.

Handwritten signature

Handwritten signature



Sobre el particular, es evidente que los 17 empalmes proyectados intervenían una pequeña área del pavimento flexible vehicular total, además de que, tal y como lo demuestra la existencia de las partidas de reposición del pavimento vehicular en el expediente técnico de la obra, era factible que el Contratista ejecute la totalidad de las actividades de la obra a excepción de las zonas específicas en donde habían sido ejecutadas las excavaciones para los empalmes.

Por lo que, las partidas que a continuación se muestran pudieron ser ejecutadas sin ningún inconveniente, por no depender de los trabajos pendientes de empalmes de las redes de agua potable:

- **01.05 Movimiento de tierras.**
- 01.05.05 Corte de base para vereda de concreto e=0.10 m
- 01.05.06 Base granular e=0.10m en veredas
- **01.08.02 Veredas y rampas**
- 01.08.02.01 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ e=4" en veredas
- 01.08.02.02 Encofrado y desencofrado en veredas
- 01.08.02.03 Curado de concreto en veredas
- 01.08.02.04 Juntas de asfalto e=3/4" en veredas cada 3m.

Ante ello, la comisión de control recalculó el plazo que le correspondía por la ejecución de las partidas afectadas por la no ejecución de dichos empalmes, constatándose que la Municipalidad, con la conformidad y aprobación de la supervisión, **ha favorecido al Contratista con un plazo de trece (13) días, al incluir partidas que no eran afectadas por la no ejecución de los empalmes mencionados;** siendo el resultado del recálculo un plazo de catorce (14) días calendario, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 10
Plazo recalculado para la ampliación de plazo n.º 2

Nombre de tarea	Metrado Av. Bolivia	Duración (días)
SISTEMA DE AGUA POTABLE		
Empalme de agua potable de red nueva a red existente	17	5
PAVIMENTO		
Imprimación asfáltica con MC-30	16	1
Carpeta asfáltica en caliente e=2"	16	1
VARIOS		
Limpieza final de obra	12,814.83	2
SEÑALIZACIÓN		
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL		
Pintura blanca – demarcación señalización horizontal	831.94	3
Pintura amarilla – demarcación de sardineles	3,103.50	2

Fuente: Resoluciones Gerenciales N°s 126 y 137-2023-GM-MDVLH de 17 y 18 de abril de 2023 respectivamente, incluye los documentos sustentatorios; cronograma valorizado de avance de obra y expediente técnico de obra.

Elaborado: Comisión de control.

Cabe indicar que, la ubicación de los empalmes mencionados (en intercepción con calles y al costado de la vía principal de la Av. Bolivia) en el plazo recalculado (14 días calendario), se ha considerado el período de dos (2) días por la ejecución de las partidas de pavimento que corresponde al área estimada que abarca los diecisiete (17) empalmes (teniendo en cuenta que no toda el área de pavimento es afectada por la no ejecución de los empalmes), duración que fue calculada en base a un área promedio estimada de 4 m² por empalme y se ha tomado los rendimientos de los análisis de precios unitarios de esas partidas, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 11
Cálculo de tiempo para ejecución de las partidas de pavimentos en los empalmes

Partida	Rendimiento según APU (m2/día)	Empalmes	
		Área estimada (m2)	Duración (días)
PAVIMENTO			
Imprimación asfáltica con MC-30	902	64	1
Carpeta asfáltica en caliente e=2"	1 000	64	1

Fuente: Expediente técnico de obra.

Elaboración: Comisión de control.

Por lo expuesto, se evidencia que la ampliación de plazo n.º 02 fue mal formulada y aprobada, favoreciendo al Contratista con un plazo de ejecución en exceso, de trece (13) días calendario, posibilitando que se genere mayores gastos generales a favor del Contratista, un mayor pago a la Supervisión, y no se aplique al contratista penalidades por incumplimiento de plazo contractual.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.

(...)

Artículo 62.- Penalidades

(...)

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

$F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el

contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra"

La situación descrita propicia el retraso de la fecha de culminación de obra y posibilita el pago en exceso de mayores gastos generales al Contratista y mayores costos a la Supervisión, así como que no se aplique penalidades al Contratista por incumplimiento del plazo contractual.

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CAUTELÓ QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE CUENTE CON EL PERSONAL PROFESIONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, POSIBILITANDO QUE SE AFECTE EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO Y CALIDAD DE LA OBRA; ASÍ COMO, QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

a) Del personal profesional clave del Contratista

De la participación del personal profesional del contratista

De la revisión del expediente técnico de obra, se evidencia que, según el detalle de los gastos generales, se tiene presupuestado el siguiente personal profesional:

Cuadro n.º 12
Desagregado de gastos generales de la obra

Descripción	Cant.	Und.	Costo Unitario S/	Coefficiente de participación	Sub Total S/
Residente de obra - Ejecución	6	mes	12 000,00	1,00	72 000,00
Residente de obra - Supervisión	1	mes	10 000,00	1,00	10 000,00
Especialista de calidad	6	mes	10 000,00	1,00	60 000,00
Especialista en suelos y pavimentos	6	mes	10 000,00	0,70	42 000,00
Especialista de seguridad en obra y salud	6	mes	8 000,00	1,00	48 000,00
Especialista ambiental	6	mes	8 000,00	1,00	48 000,00
Ing. Asistente Residente 1	6	mes	7 500,00	1,00	45 000,00
Ing. Asistente Residente 2	6	mes	7 500,00	1,00	45 000,00

Fuente: Expediente técnico de obra.

Elaboración: Comisión de control.

Cabe resaltar que, la Municipalidad no advirtió que, ni en la oferta del Contratista ni en los documentos de perfeccionamiento del contrato de ejecución de obra, se cuenta con el desagregado de gastos generales de la oferta ganadora; no obstante, los costos directos y el porcentaje de gastos generales de la oferta del Contratista y del expediente técnico son exactamente iguales, por lo que se colige que el detalle del cuadro n.º 12 corresponde a lo ofertado por el Contratista como parte de sus gastos generales.

Por otro lado, las bases administrativas en la SECCIÓN ESPECIFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 21 PLANTEL PROFESIONAL, consideran solo al residente de obra, especialista de calidad, especialista en seguridad de obra y especialista ambiental; lo cual es congruente con la cláusula segunda – Objeto del contrato de ejecución de obra.

De ahí que, el Contratista presentó como personal clave para la ejecución de la Obra a: ingeniero residente de obra, especialista de calidad, especialista en seguridad de obras y especialista ambiental.

Se ha revisado las valorizaciones mensuales de obra, verificando en el numeral 2.2 Organización del Contratista, la relación de personal profesional en la cual se evidencia la participación de:

- Ing. Residente de obra – Ing. Valentín Santiago Ramos Crespín – CIP 079102.
- Ing. Especialista de calidad: Ing. Víctor Hugo Miñano Zavaleta – CIP 223596.
- Ing. Especialista de seguridad de obra y salud en el trabajo: Ing. Miguel Ángel Carranza Vásquez – CIP 192351
- Ing. Especialista ambiental: Ing. Grecia Patricia Jurado Suni – CIP 168668.

En esta relación no figura el ingeniero especialista en suelos y pavimentos, pero sí se adjunta en las valorizaciones mensuales el informe mensual del especialista de suelos y pavimentos, suscrito por el Ing. Julio Eli Barrantes Cayetano – CIP 254492; asimismo, en dichas valorizaciones mensuales no hay evidencia de la participación de los dos (2) ingenieros asistentes de residente que indica el desagregado de gastos generales del expediente técnico.

Al no existir documentación que demuestre la participación de ingenieros asistentes del residente de obra, y considerando que el sistema de ejecución es a precios unitarios, se estaría valorizando y pagando un monto en exceso por gastos generales debido a la no participación de estos profesionales en obra, cuyo importe total incluido IGV es de S/ 106 200,00.

Según el Reglamento, en su artículo 56.- Del plazo para la suscripción del contrato señala: "... El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido conforme al requerimiento indicado en las bases, según el objeto contractual que corresponda."

Asimismo, las bases administrativas en sus términos de referencia, mencionan:

"19 MATERIAL LOGÍSTICO Y RECURSOS HUMANOS

... El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. (...) Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta su culminación del proyecto, para la cual presentará una Carta de Compromiso del plantel clave. (...)

21 PLANTEL PROFESIONAL

(...)

- Los profesionales que forman parte del plantel profesional deben ser **solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico**, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

(...)"

Si bien los ingenieros asistentes de residente 1 y 2 no están considerados en el numeral 19 de los términos de referencia de las bases administrativas, por no ser personal profesional clave, estos están incluidos presupuestalmente, con participación al 100%, dentro de los gastos generales del Contratista; por lo que se debe contar con su presencia durante todo el tiempo de ejecución de obra.

Además, como no existe evidencia de la participación de los ingenieros asistentes de residente n.ºs 1 y 2, en las valorizaciones mensuales del Contratista, se solicitó al jefe de supervisión mediante oficio n.º 06-2023-CG/GRLIB-CC-MDVLH-OFCB de 21 de junio de 2023, lo siguiente:

- Nombre y apellidos del personal profesional del Contratista que ha participado en la ejecución de la obra: residente de obra, especialista de calidad, especialista de seguridad de obra, especialista ambiental, especialista en suelos y pavimentos, y asistentes de residente de obra.
- Documento de control de asistencia a obra del personal antes descrito.

En respuesta, el jefe de supervisión mediante carta N° 75-2023-J.H.P.P.-SOVJPVLH de 27 de junio de 2023, remitida a través de correo electrónico, respondió mencionando solo al personal profesional que presentó el Contratista, y no hizo mención a los ingenieros asistentes de residentes; a raíz de eso, la comisión de control volvió a requerir²⁵ información al jefe de supervisión, mediante oficio n.º 11-2023-CG/GRLIB-CC-MDVLH-OFCB de 5 de julio de 2023, precisando sobre la participación durante la ejecución de la obra de los ingenieros asistentes de residente, no obteniendo respuesta a la fecha.

De la permanencia y participación durante la ejecución de obra del residente de obra y otros profesionales

Durante las visitas de inspección de obra realizadas los días 2 y 5 de junio, la comisión constató la no permanencia en obra de los siguientes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

²⁵ Oficio n.º 11-2023-CG/GRLIB-CC-MDVLH-OFCB de 5 de julio de 2023.

- Residente de obra: los días 2 y 5 de junio de 2023.
- Especialista ambiental: 2 y 5 de junio de 2023.
- Especialista en suelos y pavimentos: 2 y 5 de junio de 2023.

Es preciso señalar que, en los días de visita de inspección física, se estaban ejecutando los siguientes trabajos:

- En la avenida Juan Pablo II: compactación de la base granular, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en caliente y encofrado de veredas, encofrado y colocación de concreto en las tapas del canal de riego.
- En la avenida Bolivia: construcción de veredas,

Es de mencionar que, la comisión de control constató deficiencias técnicas en la ejecución de la obra los días antes señalados (Ver situación adversa 5.6 del presente informe), en los cuales solo estaban presentes en la obra, el especialista de seguridad de obra y el especialista de calidad del Contratista.

Si bien, según los gastos generales, la participación del especialista de suelos y pavimentos es del 70%, también es importante mencionar que era indispensable su permanencia en los días que estaban ejecutando partidas relacionadas a la carpeta asfáltica, para que se pueda corregir las deficiencias encontradas durante la visita de inspección física a obra, por parte de la comisión de control el 2 de junio de 2023.

Por otro lado, es preciso indicar que, el residente de obra a través del asiento n.º 373 del cuaderno de obra digital, de 1 de junio de 2023, indica: "... EN LA FECHA SE REALIZA LA LIMPIEZA GENERAL DE OBRA; EN LA AV. JUAN PABLO, AV. LARCO Y AV. BOLIVIA RESPECTIVAMENTE, CON LO CUAL SE HA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y ADICIONAL DE OBRA DENTRO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. EN TAL SENTIDO SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN POR SU INTERMEDIO HACER DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD Y TRAMITAR LA RECEPCIÓN DE LA OBRA., DE ACUERDO AL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", adjuntando nueve (9) fotografías del estado final de la obra.

Lo consignado en el cuaderno de obra digital por el residente de obra, en el asiento n.º 373 respecto a la culminación de obra, no se encuentra acorde a la realidad, tal como se evidencia en el acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023 (adjunta al presente informe), y en el asiento n.º 374 del jefe de supervisión en el cuaderno digital de la Obra. (Ver situación adversa 5.5 del presente informe). Asimismo, del 2 al 5 de junio de 2023, no se advierte ninguna anotación en el cuaderno de obra digital por parte del residente de obra, situación que devela su falta de permanencia en la Obra.

El 5 de junio de 2023, el jefe de supervisión registra el asiento n.º 377 en el cuaderno de obra digital, el cual menciona: "ESTA SUPERVISIÓN EL DIA DE HOY HACE EL ULTIMO RECORRIDO EN OBRA EN LOS FRENDES DE LA AV. BOLIVIA, AV. JUAN PABLO Y AV. HUAMAN LO CUAL SE CONSTATO Y SE VERIFICO, QUE SE ACABA DE CONCLUIR LAS PARTIDAS RESTANTE COMO SON : "REPOSICION DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE", "LIMPIEZA FINAL DE OBRA" Y "VEREDAS Y RAMPAS", "TECHO DE CANAL DE CONCRETO ARMADO". TANTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y MAYORES METRADOS. POR LO TANTO, ESTA SUPERVISION DA OPINION FAVORABLE DE CULMINACION DE PARTIDAS AL 100% EN LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDAJUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342AVENIDABOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD. ASI MISMO SE HARA LLEGAR A LA ENTIDAD EL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TECNICA DONDE SE DETALLARÁ LAS METAS DEL PROYECTO Y QUE LA OBRA CUMPLE CON LO

ESTABLECIDO EN EL EXP. TECNICO, SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL COMITE PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA.”; adjuntando dos (2) fotografías del estado final de la obra.

Al respecto, mediante Acta de inspección de obra de 15 de junio de 2023 (adjunta al presente informe), la comisión de control conjuntamente con el subgerente de Infraestructura de la Municipalidad, constataron que la Obra al 20 de junio de 2023 no se encuentra culminada. (Ver situación adversa 5.5)

Además, se requirió la confirmación de su participación en la Obra, precisando fechas de inicio y culminación de labores, al residente de obra, ingeniero Valentín Santiago Ramos Crespín, mediante oficio n.° 02-2023-CG/GRLIB-SCC-MDVLH-OFCB de 7 de junio de 2023, el mismo que fue reiterado con oficio n.° 07-2023-CG/GRLIB-SCC-MDVLH-OFCB de 22 de junio de 2023, sin obtener respuesta a la fecha.

En consecuencia, la falta de permanencia en obra del residente está sujeta a aplicación de penalidad, de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES (Otras penalidades, n.° 7), así como, la deducción del monto de gastos generales correspondientes (Ver cuadro n.° 12).

b) Del personal profesional clave de la Supervisión

En la visita de inspección física de obra el 2 de junio de 2023, el jefe de supervisión, se incorporó a las 11:00 a.m.; y como se describe líneas arriba, se estaban ejecutando partidas presupuestales con algunas deficiencias y sin el control técnico del Contratista y la Supervisión.

Igual situación ocurrió el 5 de junio de 2023, en la que la comisión de control, conjuntamente con el Subgerente de infraestructura de la Entidad, realizó el recorrido a toda la obra, no ubicando al jefe de supervisión, ni a ningún personal profesional de la supervisión; sin embargo, se advierte que el jefe de supervisión, consignó la culminación de la obra a través del asiento n.° 377 del 5 de junio de 2023 a las 23:59 horas.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.°s 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.**

(...)

Artículo 62.- Penalidades

(...)

Artículo 75.- Residente de Obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)"

- Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDVLH Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra “Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad”, publicada el 1 de julio de 2022.

“SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”

(...)

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

21 PLANTEL PROFESIONAL

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ing. Civil – Título Profesional y Colegiatura	Experiencia mínima de 36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en la ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista de Calidad	Ing. Civil – Título Profesional y Colegiatura	Experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o Inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o Supervisión y/o inspección de Obras en General, que se computa desde la colegiatura
Especialista en Seguridad de Obra	Ing. Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo – Título Profesional y Colegiatura	Experiencia mínima de Doce (12) meses, como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o Supervisión y/o inspección de Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Ing. Civil – Título Profesional y Colegiatura	Experiencia mínima de (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. En la ejecución y/o Supervisión y/o inspección de Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

- **No son parte del plantel profesional clave** para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Los profesionales que forman parte del plantel profesional deben ser **solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales** del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

(...)

25. OTRAS PENALIDADES

También se registrará por el artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción concambios.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
...			
7	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el personal del contratista no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
...			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...).

- Contrato n.º 009-2022-MDVLH de 26 de julio de 2022, contratación de la ejecución de la Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad”.

“(…)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

... para tal efecto, EL CONTRATISTA se compromete a contar con el siguiente personal:

PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra	VALENTÍN SANTIAGO RAMOS CRESPÍN	79102	Ingeniero Civil	3.27

Se precisa que la experiencia de los demás profesionales clave, deberá ser acreditada por el postor antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra y, asimismo, será exigida y revisada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en las bases integradas del presente proceso. Los Profesionales, respecto de los cuales se exigirá acreditación al inicio de la obra son:

- 1) ESPECIALISTA DE CALIDAD.
- 2) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS.
- 3) ESPECIALISTA AMBIENTAL.

(…)

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contrata con el Estado en caso de incumplimiento.

(…)

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
...			

7	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el personal del contratista no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
...			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

(...)"

La situación descrita propicia que se afecte el adecuado control técnico y calidad de la obra; así como, que se adopten las acciones previstas en el contrato de ejecución de obra.

5.5 PESE A QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO HA SIDO COMPLETADA, EL RESIDENTE DE OBRA Y EL JEFE DE SUPERVISIÓN HAN REGISTRADO EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL SU CULMINACIÓN, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE AFECTA EL PLAZO Y LA FECHA DE PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA, POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL.

En el asiento n.º 373 del cuaderno de obra digital de 1 de junio de 2023, el residente de obra registró que, en dicha fecha la ejecución de la obra se había completado, tal como se muestra a continuación:

"(...) en la fecha se realiza la limpieza general de obra; en Av. Juan Pablo, Av. Larco y Av. Bolivia respectivamente, con lo cual se han cumplido con la ejecución de las partidas contractuales, así como la ejecución de mayores metrados y adicional de obra dentro de los plazos establecidos. En tal sentido se solicita a la supervisión por su intermedio hacer de conocimiento a la entidad y tramitar la recepción de la obra, de acuerdo al artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado".

Sin embargo, el jefe de supervisión, a través de los asientos del cuaderno de obra digital n.ºs 374, 375, 376 y 377; de 2, 3, 5 y 5 de junio de 2023, respectivamente, evidenció que la obra no había sido culminada, señalado además las partidas que estaban siendo ejecutadas, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13

Asientos del cuaderno de obra digital que contradicen el registro de culminación de obra por parte del residente de obra

Asiento	Fecha	Descripción
374	02/06/2023	"Esta supervisión hace de conocimiento que el plazo de la obra se culminó el día de ayer 01/06/2023, por lo que se procede a comunicar en la fecha de hoy ya que, al intentar comunicar en la fecha correspondiente no se pudo acceder al cuaderno de obra digital debido a problemas en el sistema tal y como se demuestra en las imágenes y pruebas adjuntadas. Asimismo, en el asiento del residente de obra n.º 373, el ing. Valentín Ramos indica lo siguiente: "...se han cumplido con la ejecución de las partidas contractuales, así como la ejecución de mayores metrados y adicional de obra dentro de los plazos establecidos. En tal sentido se solicita a la supervisión por su intermedio

Asiento	Fecha	Descripción
		<p>hacer de conocimiento a la Entidad y tramitar la recepción de la obra, de acuerdo al artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado", lo cual esta supervisión de obra procedió a la verificación lo solicitado por el residente de obra, lo cual no se asemeja en campo ni a lo expresado por el residente de obra, faltando ejecutar las partidas "Imprimación asfáltica con MC-30", "Carpeta asfáltica en caliente e=3", "Señalización horizontal", "Reposición de carpeta asfáltica en caliente", "Limpieza final de obra" y "Veredas y rampas", y las partidas contempladas en el adicional de obra tales como "concreto armado".</p> <p>Nota n° 01: por lo tanto esta supervisión hace mención que el día de hoy recibió la visita de representantes de la Contraloría General de la República, y el gerente de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, la cual se realizó conjuntamente con la supervisión de obra el recorrido y se verificó que la obra aún no culmina en su totalidad, por tal motivo esta supervisión de obra en virtud al "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", en su artículo 93.1. Informa el retraso en la finalización de la obra y recomienda a la entidad penalizar los días de atraso en virtud al artículo 62.2 del mismo reglamento en mención."</p>
375	03/06/2023	<p>"Esta supervisión el día hoy verificó la continuación en campo de los trabajos fuera de plazo la cual son imputables al contratista (consorcio El Cisne).</p> <p>Nota: por lo tanto, se continúa el retraso en la finalización de la obra. Asimismo, hacer mención que se verificó el día de hoy la culminación de las partidas como son: "Imprimación asfáltica con MC-30", "Carpeta asfáltica en caliente e=3", "Señalización horizontal", y ejecutándose a la fecha las siguientes partidas: "Reposición de carpeta asfáltica en caliente", "Limpieza final de obra" y "Veredas y rampas", y las partidas contempladas en el adicional de obra tales como "concreto armado"."</p>
376	05/06/2023	<p>"Esta supervisión el día hoy verificó la continuación en campo de los trabajos fuera de plazo la cual son imputables al contratista (consorcio El Cisne). En la fecha, se continúa verificando y supervisando los trabajos en obra para la culminación de la misma.</p> <p>Nota: asimismo, esta supervisión de obra hace mención que el día de hoy hicieron una visita a obra representantes de la Contraloría General de la República la cual presenciaron la continuidad aun de los trabajos fuera del plazo, recomendando la verificación de los trabajos en campo y la pronta culminación de la misma."</p>
377	05/06/2023	<p>"Esta supervisión el día de hoy hace el ultimo recorrido en obra en los frentes de la Av. Bolivia, Av. Juan pablo y Av. Huamán lo cual se constató y se verificó, que se acaba de concluir las partidas restantes como son: "Reposición de carpeta asfáltica en caliente", "Limpieza final de obra" y "Veredas y rampas", "Techo de canal de concreto armado", tanto del plazo contractual y mayores metrados. Por lo tanto, esta supervisión da opinión favorable de culminación de partidas al 100% en la obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad. Así mismo se hará llegar a la entidad el informe de certificación de conformidad técnica donde se detallará las metas del proyecto y que la obra cumple con lo establecido en el exp. técnico, solicitando la conformación del comité para la recepción de obra."</p>

Fuente: Cuaderno de obra digital.

Elaboración: Comisión de control.

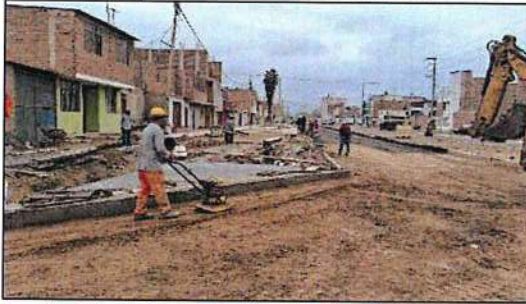
Lo señalado por el jefe de supervisión, evidencia que la Obra no había sido culminada, desvirtuando lo señalado en el asiento n.º 373 del residente de obra del 1 de junio de 2023. Dicha situación quedó registrada en las actas de inspección física a la obra de los días 2⁶ y 5⁷ junio de 2023, constatándose que la Obra continuaba en ejecución, como se aprecia en las siguientes imágenes:

²⁶ Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023, suscrita por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad y la comisión de control.

²⁷ Acta de inspección física de obra de 5 de junio de 2023, suscrita por el ingeniero William Jhonny Pastor Paredes, ingeniero de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad, y la comisión de control concurrente. Esta acta cuenta con el visto del gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad.

Control Concurrente a la Obra: "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad". Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, región La Libertad.

Imagen n.º 28
Compactación de base granular



Fuente: Acta de inspección física de obra de 02/06/2023.

Imagen n.º 29
Encofrado de techo de canal



Fuente: Acta de inspección física de obra de 05/06/2023.

Imagen n.º 30
Imprimación de base granular



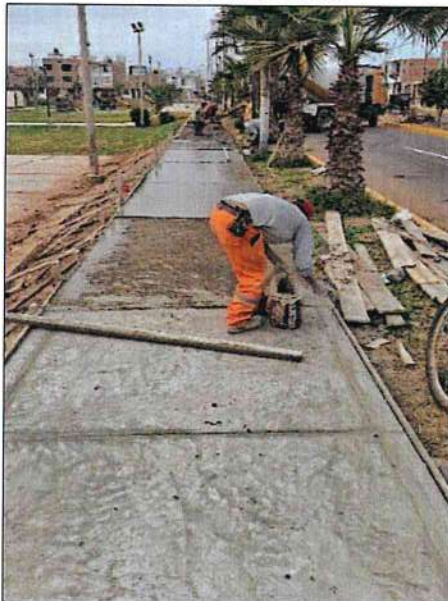
Fuente: Acta de inspección física de obra de 02/06/2023.

Imagen n.º 31
Colocación de carpeta asfáltica



Fuente: Acta de inspección física de obra de 02/06/2023.

Imagen n.º 32
Concreto en veredas



Fuente: Acta de inspección física de obra de 02/06/2023.

Imagen n.º 33
Encofrado de veredas



Fuente: Acta de inspección física de obra de 02/06/2023.



Por otro lado, con el fin de verificar lo señalado por el supervisor de obra en el asiento n.º 377 del cuaderno de obra digital, respecto a que la obra había sido culminada el 5 de junio de 2023, la Comisión de Control realizó visitas de inspección física a la obra los días 15 y 20 de junio de 2023²⁸, encontrando lo siguiente:

Imagen n.º 34
Falta sellado de juntas en veredas



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 35
Falta sellado de juntas en veredas



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 20/06/2023.

Imagen n.º 36
Falta sellado de juntas en rampas



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 37
Falta sellado de juntas en sardineles



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 38
Falta sellado de juntas en sardineles



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 39
Falta sellado de juntas en sardineles



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

²⁸ Producto de las visitas realizadas se suscribió el acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023, suscrita por el subgerente de infraestructura de la Municipalidad y la comisión de control.

Imagen n.º 40
Encofrado de sardinel no retirado



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 41
Sardinel no ejecutado



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 42
Desencofrado de techo de canal no ejecutado



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 43
Desencofrado de techo de canal no ejecutado



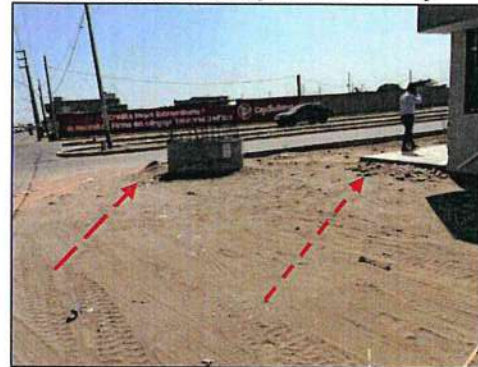
Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 44
Martillo no ejecutado en intersección de Av. Juan Pablo II y Av. Dos de Mayo



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 45
Sardinel y vereda no ejecutados en intersección de Av. Juan Pablo II y Av. Dos de Mayo



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 46
Falta limpieza de obra



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 47
Falta limpieza de obra



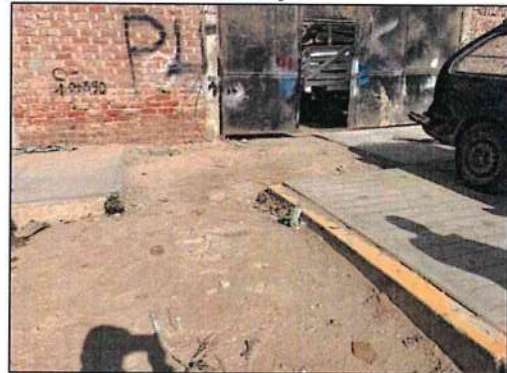
Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 20/06/2023.

Imagen n.º 48
Vereda no ejecutada



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 49
Vereda no ejecutada



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 50
Señalización no ejecutada



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 51
Señalización no ejecutada



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 52
Falta reposición de pavimento en Av. Larco



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Imagen n.º 53
Falta reposición de pavimento en Av. Huamán



Fuente: Visita de inspección física a la Obra de 15/06/2023.

Las partidas que no se han culminado al 100%, tal como se aprecia en las imágenes anteriores y en el acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023, son:

- 01.08.01 Sardinel
 - 01.08.01.01 Concreto $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ en sardineles
 - 01.08.01.02 Encofrado y desencofrado de sardineles
 - 01.08.01.03 Curado de concreto en sardineles
 - 01.08.01.04 Juntas de asfalto $e=3/4"$ en sardineles
- 01.08.02 Vereda y Rampas
 - 01.08.02.01 Concreto $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ $e=4"$ en veredas
 - 01.08.02.02 Encofrado y desencofrado en veredas
 - 01.08.02.03 Curado de concreto en veredas
 - 01.08.02.04 Juntas de asfalto $e=3/4"$ en veredas cada 3 metros.
- 01.09.04 Tapas de concreto en veredas y rampas (techado de canal de regadío)
 - 01.09.04.01 Encofrado y desencofrado.
- 01.10.04 Limpieza final de obra
- 01.11.01 Señalización horizontal
 - 01.11.01.01 Pintura Blanca – Demarcación señalización horizontal
 - 01.11.01.02 Pintura Amarilla – Demarcación de sardineles
 - 01.11.01.03 Pintura Amarilla – Demarcación de borde de veredas.
- 05.08.09 Reposición de carpeta asfáltica en caliente, $e= 2"$ s/pavimentadora.

Por lo descrito anteriormente, se colige que a la fecha la Obra no ha sido culminada, lo cual no concuerda con lo señalado por el residente y el jefe de supervisión de obra en los asientos n.ºs 373 y 377, de 1 y 5 de junio de 2023, respectivamente, en los cuales expresaron que la ejecución de la obra había sido completada.

La situación antes señalada tiene las siguientes implicancias:

a) Penalidad por retraso injustificado

La situación descrita evidencia que la obra no ha sido culminada y, por tanto, el Contratista está incurriendo en retraso injustificado, sobre lo cual, el artículo 62 del Reglamento de Contratación Pública Especial, señala lo siguiente:

(...)
62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

(...)"

Aplicando lo señalado anteriormente se obtiene lo siguiente:

- Monto contractual : S/ 13 172 482,11
- F : 0,15
- Plazo en días : 194 (considerando 14 días adicionales por la ampliación de plazo n.º 02, recalculado por la comisión de control en la situación adversa 5.3)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{S/ } 13\,172\,482,11}{0,15 \times 194}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/ } 45\,266,26$$

A continuación, se presenta el cálculo de las penalidades por mora en las que ha incurrido el Contratista durante la ejecución de la obra:

Cuadro n.º 14
Cálculo de penalidades por mora aplicables al Contratista

Motivo	Días de penalidad	Monto (S/)	Sustento
Por ejecutar la Obra durante suspensión	2	90 532,52	Informe de hito de control n.º 11262-2023-CG/GRLIB-SCC
Ampliación de plazo n.º 01 sin justificación	15	678 993,90	Situación adversa 5.2

Motivo	Días de penalidad	Monto (S/)	Sustento
Plazo en exceso en la ampliación de plazo n.º 02	13	588 461,38	Situación adversa 5.3
Ejecución fuera de plazo (2 al 5 de junio de 2023)	4	181 065,04	En la presente situación adversa
TOTAL (S/)	34	1 539 052,84	

Fuente: Contrato de ejecución de obra y Reglamento de Contratación Pública Especial.

Elaboración: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se aprecia que la penalidad por mora recalculada es de S/ 1 539 052,84; monto que supera largamente al monto máximo de aplicación de penalidad por mora (10% del monto contractual) que equivale a S/ 1 317 248,21; por lo que la Municipalidad podría resolver el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el literal b) del numeral 63.2 del artículo 63 Procedimiento y efectos de la resolución de contrato, del Reglamento. Asimismo, en este artículo se señala: "63.4 Si la parte perjudicada es la Entidad, se ejecutan las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados."

Asimismo, considerando que la Obra no se encuentra culminada, la Municipalidad debería computar el plazo que le tome al Contratista terminar con la ejecución de la Obra, como penalidad por mora.

b) Infracciones y sanciones administrativas

Lo señalado por el residente y el jefe de supervisión de obra en los asientos n.ºs 373 y 377, de 1 y 5 de junio de 2023, respectivamente, contravienen lo señalado en el artículo 50 del Reglamento de Contratación Pública Especial, que estipula lo siguiente:

"(...)

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

"(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

"(...)

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

"(...)".

Por tanto, correspondería que la Municipalidad comunique estos hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado para que, en el marco de sus competencias, determine si los hechos descritos son concordantes con lo señalado en el precitado artículo.

c) Inicio de trámite de solicitud de recepción antes del plazo previsto en normativa

Como se ha descrito anteriormente, pese a que el jefe de supervisión de la Obra advirtió y registró en el cuaderno de obra digital que lo señalado en el asiento n.º 373 del residente de obra, en el sentido que la obra había sido culminada el 1 de junio de 2023, no se ajustaba a lo que verificó en obra; el día 5 de junio de 2023, registró en el cuaderno de obra digital que la obra había sido concluida.

Esta situación transgrede lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Contratación Pública Especial, referida a la recepción de la obra, el que señala lo siguiente:

"93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."

Es evidente que el día 5 de junio, fecha en la que según el jefe de supervisión la obra habría sido culminada, el residente de obra no efectuó anotación alguna solicitando la recepción de la misma, por lo que no correspondía que este inicie y tramite la solicitud de recepción realizada cuando la obra se encontraba aún en ejecución; máxime si, los días 2, 3, 4 y 5 de junio de 2023, el residente de obra no efectuó anotación alguna en el cuaderno de obra digital.

d) Cláusulas anticorrupción de los contratos de ejecución y supervisión de obra.

Los hechos descritos ponen de manifiesto un incumplimiento a la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN, del contrato de ejecución de obra²⁹ que estipula: "Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, ...".

Lo mismo aplica para el contrato de supervisión de obra³⁰, de acuerdo a lo establecido en su CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

Dados los hechos descritos, el Contratista y la Supervisión habrían incumplido las obligaciones de sus respectivos contratos.

La situación expuesta está afectando el plazo y postergando la fecha de puesta en servicio de la obra, asimismo, se rige bajo los siguientes criterios:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del mismo año y vigente 5 días hábiles posteriores de dicha publicación; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y 084-2020-PCM de 9 de mayo de 2020.

"(...)

²⁹ Contrato N° 009-2022-MDLVH suscrito el 26 de julio de 2022.

³⁰ Contrato N° 010-2022-MDLVH suscrito el 4 de agosto de 2022.

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

(...)

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

(...)"

Artículo 62.- Penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

$F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

(...)

Artículo 63.- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato

(...)

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

(...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...)

- Expediente Técnico de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021

"(...)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PISTAS Y VEREDAS

(...)

8.1.4 JUNTAS DE ASFALTO E=3/4" EN SARDINELES

(...)

Proceso constructivo

La junta deberá tener un ancho máximo de ¾" para permitir la expansión y debe ser llenado con mezcla Asfalto arena 1:2, hasta la ½ parte del espesor del pavimento, el resto deberá ser llenado el concreto a tope entre paños.

Las juntas se ubican coincidiendo con el eje de la calzada y en forma ortogonal al mismo, espaciadas no más de 3.0 metros. Se deberá dar un acabado pulido a las superficies del concreto en las juntas.

(...)

8.2.4 JUNTAS DE ASFALTO E=3/4" EN VEREDAS Y RAMPAS CADA 3 METRADOS

(...)

Proceso constructivo

Previamente se limpiarán bien las juntas y se deberá verificar que estén completamente secas. Luego se procederá a imprimir la junta con un material bituminoso caliente para lograr la adherencia con el material de sellado.

Comprende el relleno de las juntas de las veredas con asfalto de espesor 1" y tienen por finalidad mantener y/o regular las tensiones que soporta el pavimento dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de fisuras y grietas irregulares debido a esfuerzos no controlados. Asimismo, proporciona impermeabilidad y protección a la base del pavimento.

(...)

9.1.4. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

DESCRIPCIÓN

(...)

El tiempo después del que se puede desencofrar será el que se indica en el R.N.E.

BASES DE PAGO

Esta partida se pagará según el Análisis de Precios Unitarios, por Metro Cuadrado (m2.) de Encofrado cuyo precio considera también los trabajos de desencofrado.

(...)

9.4. TAPAS DE CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS

9.4.1. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

ÍDEM A LA PARTIDA 09.01.04

(...)

10.4. LIMPIEZA DE FINAL DE OBRA

DESCRIPCION

Este trabajo consiste en la limpieza final y total de la obra afín de ser recepcionada.

MATERIALES

Los materiales utilizados son los necesarios para esta tarea.

METODO DE MEDICION

Esta partida se medirá en metro cuadrado (m2).





BASE DE PAGO

Esta partida se medirá en metro cuadrado (m²), aceptado de acuerdo a lo especificado en dicho precio y pago constituirá compensación completa por la partida.
(...)

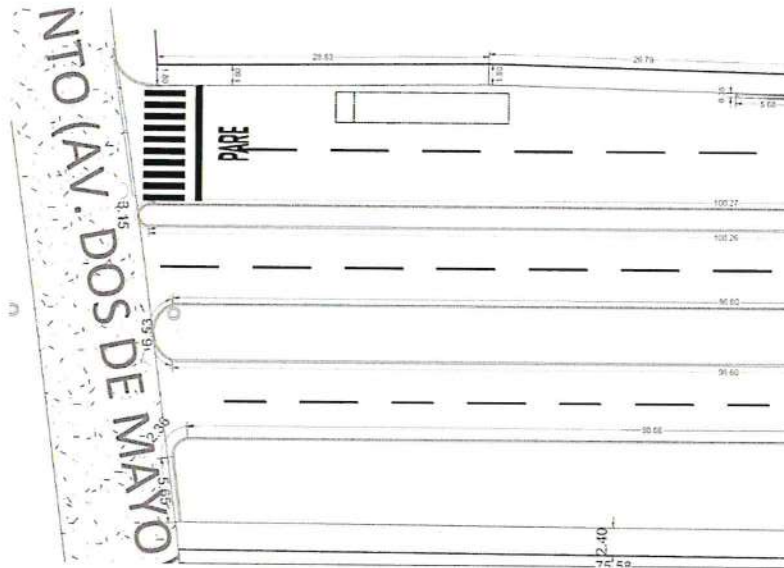
28. PLANOS

(...)

Plano PG-03

Planeamiento general tramo N° 05 y N° 06:

(...)



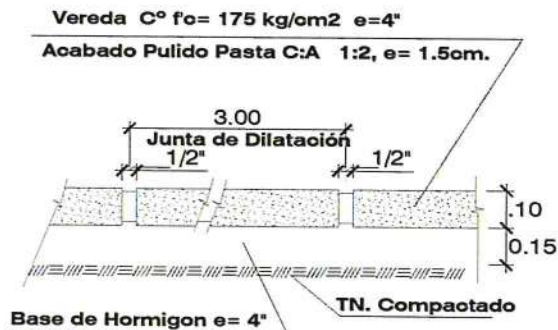
(...)

LÁMINA. MV-03,

PLANO: METRADOS DE VEREDAS, SARDINELES Y BERMA CENTRAL N° 05 Y N° 06

(...)

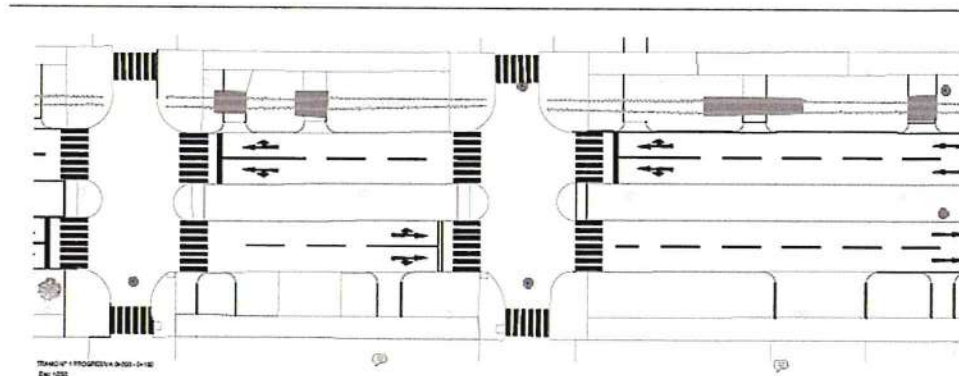
DETALLE CONSTRUCTIVO DE VEREDA



Nota:
Todas las veredas llevarán Juntas de Dilatación cada tres metros, bruñas transversales cada metro y bruñas longitudinales a 15 cm. de sus extremos

(...)

LÁMINA: S-01,
PLANO: SEÑALIZACIÓN TRAMO 01 Y TRAMO 02



(...)"

- Contrato n.º 009-2022-MDVLH de 26 de julio de 2022, contratación de la ejecución de la Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".

(...)"

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.:

(...)"

DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una empresa jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

(...)"

- Contrato n.º 010-2022-MDVLH de 4 de agosto de 2022, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", con código de inversión N° 2466263.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una empresa jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. (...)"

Los hechos descritos están afectando el plazo y la fecha de puesta en servicio de la obra, posibilitando la aplicación de sanciones por la presentación de información inexacta y penalidad por retraso injustificado establecidas en el Reglamento de Contratación Pública Especial.

5.6. LA MUNICIPALIDAD NO EXIGIÓ AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA BASE GRANULAR, IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, CARPETA ASFÁLTICA, VEREDAS Y RAMPAS, TAPAS DE CONCRETO, SARDINELES, Y BUZONES, POSIBILITANDO QUE NO SE CUMPLA EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL PREVISTO PARA EL PROYECTO Y QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE TRABAJOS QUE NO CUMPLAN LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS REQUERIDOS.

Como resultado de las visitas de inspección física a la Obra realizadas los días 2, 5, 15 y 20 de junio de 2023³¹, se evidenció que el Contratista estaría incumpliendo los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico, y normativa aplicable en la ejecución de la base granular, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica, veredas y rampas, tapas de concreto, sardineles, y buzones, como se detalla a continuación.

³¹ Tal como consta en:

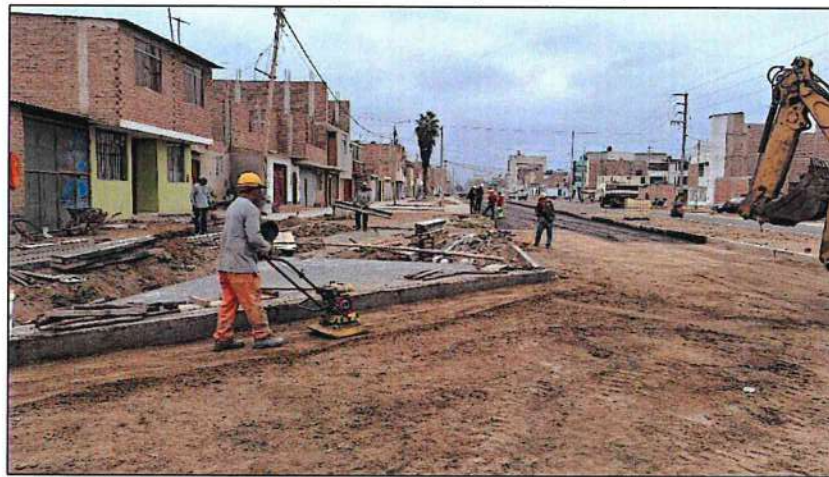
- Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023, suscrita por el ingeniero José Francisco Vega Barturen, gerente de obras de la Municipalidad, y por los ingenieros Oscar Fernando Chavez Beyodas y Edgar Segundo Odar Laos, integrantes de la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad.
- Acta de inspección física de obra de 5 de junio de 2023, suscrita por el ingeniero William Jhonny Pastor Paredes, ingeniero de la gerencia de obras de la Municipalidad, y por los ingenieros Oscar Fernando Chavez Beyodas y Edgar Segundo Odar Laos, integrantes de la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad.
- Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023, suscrita por el ingeniero Luis Enrique Carranza Sangama, subgerente de Infraestructura de la Municipalidad, y por los ingenieros Oscar Fernando Chavez Beyodas, Edgar Segundo Odar Laos, y Richard Iván Villacorta Palacios, integrantes de la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad.

a) Partida 01.06.04 Base granular e=0.20m compactada

De acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, la preparación de la base granular se hará con la maquinaria adecuada para tal fin y cuando no sea posible, se hará manualmente, pero empleando un rodillo liso vibratorio de una (1) tonelada para su compactación. También indica que, para el caso de áreas de difícil acceso al rodillo, la compactación se efectuará con plancha vibratoria hasta alcanzar los niveles de densificación requeridos.

Sin embargo, el día 2 de junio de 2023 se constató que la base granular se estaba compactando con una plancha compactadora, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 54
Base granular compactada con plancha compactadora



Fuente: Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023.

En la imagen anterior se aprecia que, el área que se está compactando no es de difícil acceso para un rodillo, no obstante, se usa una plancha compactadora para la compactación de la base granular, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra.

b) Partida 01.07.01 Imprimación Asfáltica con MC-30

Las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra señalan: "..., el riego de imprimación se efectuará cuando la superficie de la base esté preparada, es decir, cuando esté libre de partículas o de suelo suelto". Asimismo, indican que: "La aplicación del material bituminoso deberá hacerse de tal manera que se garantice un esparcido uniforme y continuo en forma manual mediante escobas o similar".

Como se verifica en el párrafo anterior la superficie de la base debe estar libre de partículas o suelo suelto antes de imprimir, y el asfalto líquido debe esparcirse uniformemente en la base, sin embargo es importante mencionar que, si bien las especificaciones técnicas del expediente técnico mencionan que el esparcido se puede hacer de forma manual, el Manual de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013³², en la subsección 416.03, estipula que, para los trabajos de imprimación se requieren elementos mecánicos de limpieza y camión imprimador y cisterna de agua, es decir, se deben usar equipos que garanticen la uniformidad de la aplicación de la capa de imprimación.

³² Aprobada por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, publicada el 17 de julio de 2013. El Manual de "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" forma parte de los Manuales de Carreteras establecidos por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por D.S. N° 034-2008-MTC y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local.

Durante la visita a la obra realizada el 2 de junio de 2023 se verificó que la superficie a imprimir en la avenida Juan Pablo II, no se encontraba preparada, y que la superficie imprimada presentaba material disgregado, falta de uniformidad y una deficiente adherencia a la base granular, tal como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 55
Superficie a imprimir no se encuentra uniforme y presenta material disgregado



Fuente: Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 56 y 57
Superficies imprimadas presentan material disgregado y falta de uniformidad



Fuente: Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023.

Handwritten signature

Handwritten signature



Imagen n.º 58
Superficie imprimada sobre una base con materiales disgregados
Falta de adherencia del material bituminoso



Fuente: Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023.

Como se aprecia en las cuatro (4) imágenes anteriores, el 2 de junio de 2023 no se estaba cumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico. Es importante mencionar que, el ingeniero residente de obra no estuvo presente durante la visita de inspección física realizada por la comisión de control y personal de la Entidad.

c) Partidas 01.07.02 Carpeta asfáltica en caliente e=2" y 01.07.03 Carpeta asfáltica en caliente e=3"

Las especificaciones técnicas del expediente técnico establecen que, una de las finalidades de la imprimación asfáltica es propiciar la adherencia de la base granular con el pavimento asfáltico en caliente, sin embargo, durante la visita de inspección a la Obra del 2 de junio de 2023, se pudo constatar que se estaba colocando asfalto sobre una superficie contaminada, y con materiales sueltos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 59
Colocación de asfalto sobre superficie contaminada y con materiales sueltos
La imprimación carece de uniformidad



Fuente: Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023.

Imagen n.º 60
Colocación de asfalto sobre superficie contaminada y con materiales sueltos
La imprimación carece de uniformidad



Fuente: Acta de inspección física de obra de 2 de junio de 2023.

Por otro lado, en el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, sección 423 Pavimento de concreto asfáltico en caliente, literal f. Calidad del trabajo terminado, se establece: “La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas”.

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico indican para las carpetas asfálticas en caliente de 2" y 3" lo siguiente:

(...)

g. Leyes de fatiga

(...), el Contratista deberá asegurarse de que las leyes de fatiga de las mezclas que elabore sean adecuadas para las necesidades de tránsito del proyecto donde se utilizará, por cuanto será de su entera y única responsabilidad cualquier deterioro prematuro atribuible exclusivamente a la fatiga de las capas asfálticas, durante el período de garantía de estabilidad de la obra.

h. Medidas de prevención contra la fisuración descendente de las capas asfálticas (top-down cracking)

(...), el Contratista deberá adoptar todas las previsiones técnicas y operativas necesarias que permitan la prevención del desarrollo de fisuras y grietas descendentes (top-down cracking) en las capas asfálticas.

Todo deterioro por este concepto que se produzca durante el período de garantía de la obra se considerará de responsabilidad del Contratista, debiendo proceder a su corrección, con la aprobación de la entidad contratante.

(...)

Juntas de trabajo

Las juntas presentarán la misma textura, densidad y acabado que el resto de la capa compactada.

(...)

Como se puede apreciar en los párrafos anteriores, el Manual de Carreteras del MTC y las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, indican que la carpeta asfáltica terminada debe presentar una superficie uniforme, y que cualquier deterioro prematuro por fatiga o por aparición de fisuras y grietas es responsabilidad única del Contratista durante el período de garantía de la obra.

Al respecto, en la visita de inspección física a la obra del 15 y 20 de junio se evidenció la presencia de fallas³³ en la carpeta asfáltica en caliente recientemente colocada en las avenidas Juan Pablo II, Bolivia y Huamán, las cuales incumplen la normativa y especificaciones técnicas mencionadas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 61 y 62
Desprendimiento de agregados en Av. Jua Pablo II (izquierda) y en Av. Bolivia (derecha)



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

[Handwritten signature]

Imagen n.º 63
Hundimiento de superficie de rodadura en Av. Jua Pablo II



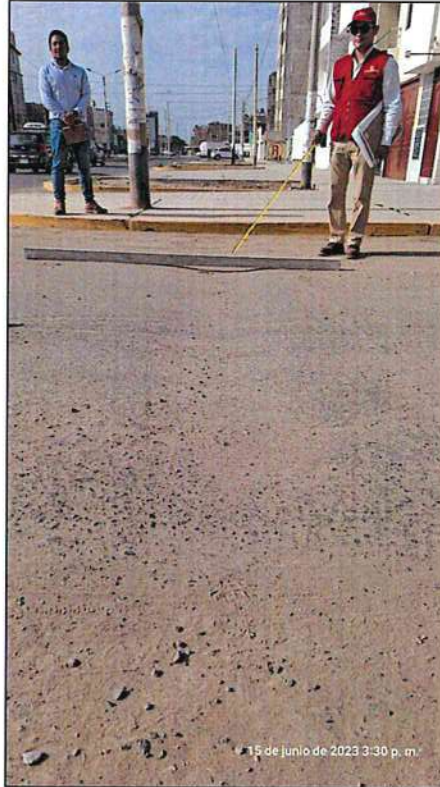
Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

[Handwritten signature]

[Official stamp of the Contraloría General de la República and a handwritten signature]

³³ Tipos de fallas según la metodología del índice de condición del pavimento (PCI) especificado por la norma ASTM D 6433 (03), Standard Practice for Road and Parking Lots Pavement Condition Index Surveys.

Imagen n.º 64
Hundimiento de pavimento en Av. Jua Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Imagen n.º 65
Ahuellamiento en Av. Juan Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs n.º 66 y 67
Ahuellamiento en Av. Bolivia (izquierda)
Desnivel en superficie de rodadura en la Av. Juan Pablo II (derecha)



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

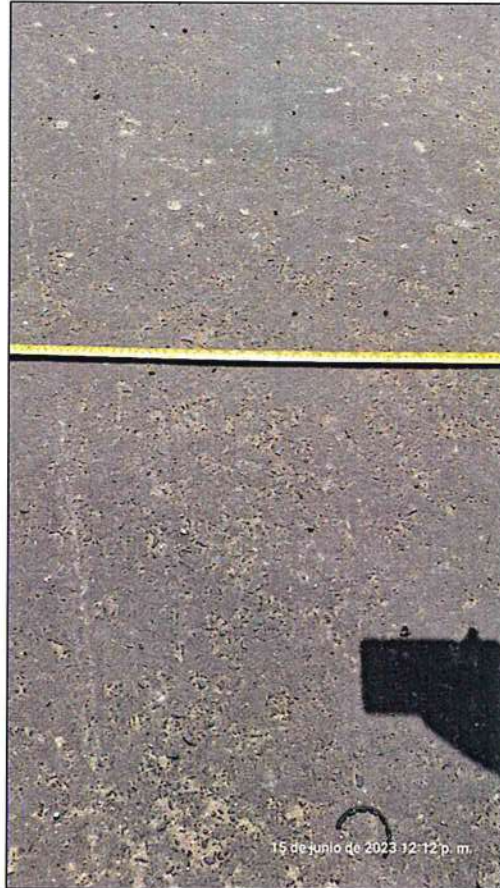
Imagen n.º 68
Desnivel en superficie de rodadura de la Av. Bolivia



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Handwritten signature/initials

Imagen n.º 69
Pulimento de agregados en Av. Juan Pablo II
Superficie porosa



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Imagen n.º 70
Pulimento de agregados en Av. Bolivia



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Handwritten signature

Handwritten signature



Imagen n.º 71
Hueco en carpeta asfáltica en Av. Juan Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Imagen n.º 72
Piel de cocodrilo en Av. Juan Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Es importante mencionar que, tal como consta en la precitada acta, en toda la Av. Bolivia se constató una superficie de rodadura porosa (textura abierta y rugosa), con pulimento y desprendimiento de agregados.

[Handwritten signature]

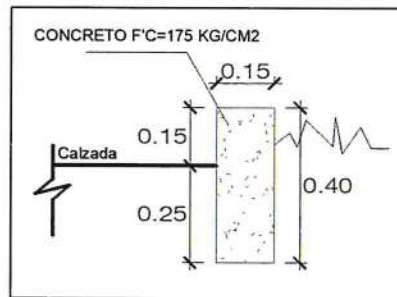


Las imágenes anteriores evidencian el deterioro prematuro de las vías recientemente construidas, lo cual de no ser corregido seguirá incrementándose con el paso del tiempo, permitiendo filtraciones de agua hacia la estructura del pavimento, ocasionando daños considerables en la infraestructura vial del distrito de Víctor Larco Herrera y el despropósito de la inversión pública realizada.

d) Partida 01.08.01.01 Concreto $f'c=175$ kg/cm² en sardineles

En los planos del expediente técnico de la Obra, se muestra el detalle constructivo del sardinel, el cual tiene la siguiente geometría:

Imagen n.º 73
Detalle constructivo de sardinel

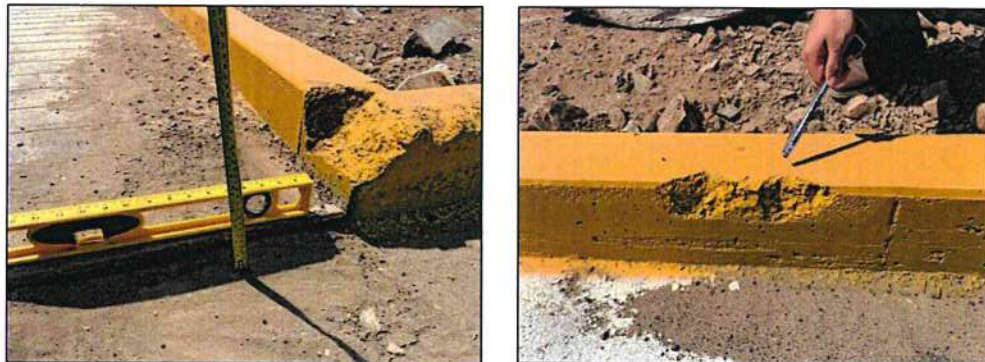


Fuente: Planos del expediente técnico de la Obra.

Como se aprecia en la imagen anterior, el sardinel tiene una sección rectangular de 0.15 x 0.40 m, de los cuales 0.25 m van enterrados y 0.15 m van superficiales.

Durante la visita de inspección física de obra de 15 de junio de 2023 se pudo verificar la presencia de sardineles rotos y sardineles con niveles más bajos al indicado en planos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 74 y 75
Sardineles rotos en la Av. Juan Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

(Handwritten signature)



Imágenes n.ºs 76 y 77
Sardineles con niveles bajos en Av. Juan Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 78 y 79
Sardineles con niveles bajos en Av. Bolivia



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

En las imágenes anteriores se aprecia desniveles en los sardineles que no están contemplados en los planos del expediente técnico de la Obra.

- e) Partidas 01.08.02.01 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ $e=4''$ en veredas y 01.09.04.03 Concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ - Tapas

La normativa aplicable para los componentes de pavimentos y veredas de la Obra es la Norma Técnica de Edificación CE.010 Pavimentos Urbanos, la cual en su literal 4.4.1 indica que se considera como un pavimento especial a las aceras o veredas; asimismo, en su anexo E, Lineamientos generales para la elaboración de las especificaciones técnicas de construcción de pavimentos urbanos de concreto de cemento portland, numeral 4.2. Losa de concreto de cemento portland, se indica que se debe cumplir con la norma E 060 Concreto Armado y la sección de pavimentos de concreto hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del proyecto de pavimentos.

De ahí que, el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, en su sección 438 Pavimento de concreto hidráulico, señala:

"(...)

438.24 Defectos a edades tempranas

Si una losa presenta una sola fisura, paralela o perpendicular a una de las juntas, el Supervisor podrá autorizar la recepción provisional del pavimento, sólo si dicha fisura permite ser sellada efectivamente. Dicho sello será efectuado a cuenta, costa y riesgo del Contratista. En caso

que el fisuramiento continúe, el Supervisor debe disponer el cambio del paño, previa demolición.

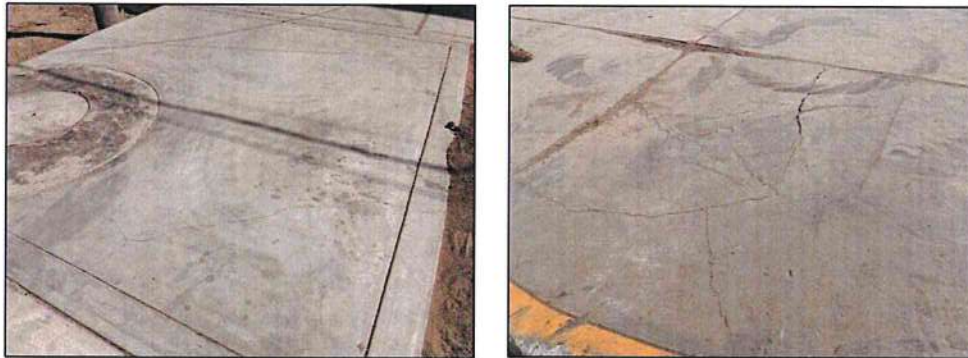
Si se presentan fisuras de otra naturaleza, como las de esquina, el Supervisor deberá ordenar su demolición y reconstrucción. Todas las operaciones a que haya lugar, correrán por cuenta del Contratista.

Si a causa de un aserrado prematuro se presentan descascaramientos en las juntas, deberán ser reparados por el Contratista, a su costo, con un mortero de resina epóxica aprobado por el Supervisor.

(...)"

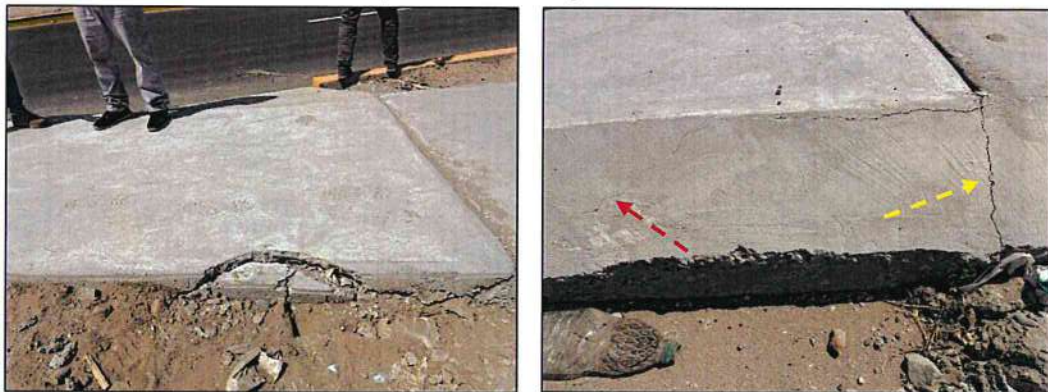
Ahora bien, en la visita de inspección física a la obra de 15 de junio de 2023, se constató la presencia de fisuras y grietas en veredas y tapas del canal, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 80 y 81
Veredas fisuradas y agrietadas en la Av. Juan Pablo II



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 82 y 83
Tapa de canal rota y con fisuras



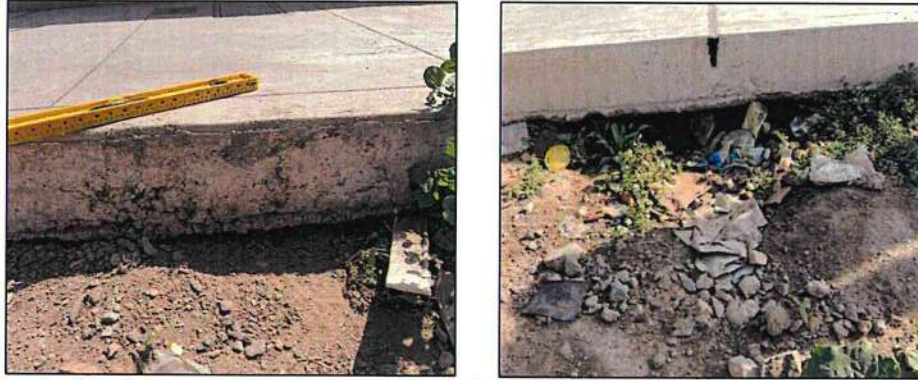
Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Por otro lado, los planos del expediente técnico indican que las veredas se deben apoyar sobre una Base de hormigón de 4" de espesor, y esta a su vez en terreno natural (TN) compactado. Asimismo, el análisis de precios unitarios de la oferta del Contratista incluye para la partida 01.05.06 Base granular e=0.10 m. en veredas, el equipo "compactador vibratorio tipo plancha 7 HP", con lo cual se colige que la base de hormigón de 4" también debió ser compactada.

Sin embargo, durante la visita de inspección física a la obra de 15 de junio de 2023, también se constató tramos de vereda que no cuentan con apoyo, existiendo un vacío entre la losa

de concreto de la vereda y el terreno natural, tal como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

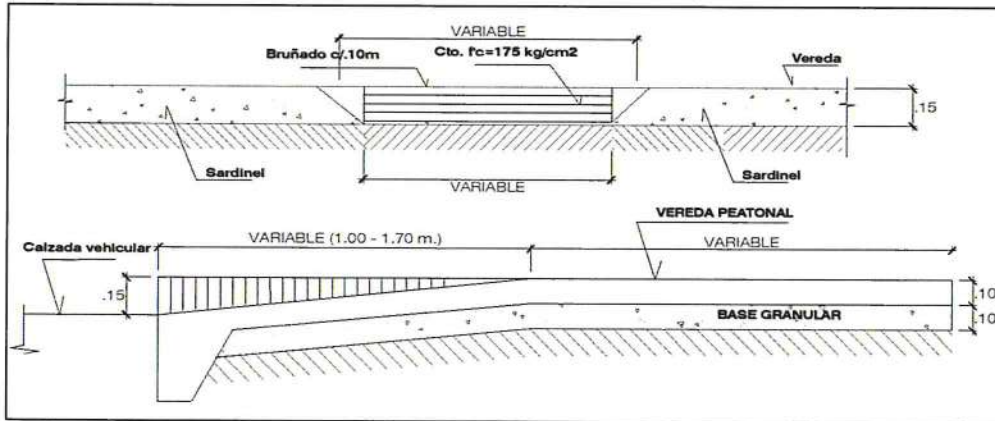
Imágenes n.ºs 84 y 85
Veredas no se apoyan sobre suelo compactado en
Av. Juan Pablo II (izquierda) y Av. Bolivia (derecha)



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

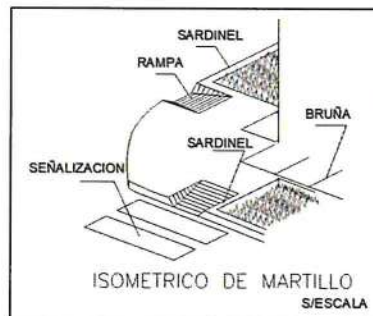
Por último, los planos del expediente técnico indican claramente que el nivel inferior de las rampas debe coincidir con el nivel de la calzada vehicular, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 86
Detalle constructivo de rampa



Fuente: Planos del expediente técnico de Obra.

Imagen n.º 87
Isométrico de martillo



Fuente: Planos del expediente técnico de Obra.

Como se puede apreciar en las dos imágenes anteriores, el nivel inferior de la rampa debe coincidir con el nivel de la calzada vehicular; no obstante, en obra se han encontrado rampas que no han respetado los niveles establecidos en los planos del expediente técnico. A continuación, se muestran fotografías de lo descrito:

Imágenes n.ºs 88 y 89
Desnivel entre rampas y calzada en Av. Juan Pablo II (izquierda) y Av. Bolivia (derecha)



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

f) Partida 05.04 Buzones y/o cajas de inspección

Los planos del expediente técnico indican que la resistencia de las tapas de los buzones debe ser de $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$, y las especificaciones técnicas del expediente técnico establecen que: "Las tapas de los buzones, además de ser normalizadas deberán cumplir las siguientes condiciones: resistencia a la abrasión (desgaste por fricción), facilidad de operación y no propicia al robo"; es decir, las tapas de los buzones deben ser de alta durabilidad por la calidad de sus materiales. Sin embargo, en la visita de inspección física a la obra de 15 de junio de 2023, se pudo constatar tapas de buzones rotos, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 90 y 91
Tapas de buzones rotos en Av. Bolivia



Fuente: Acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023.

Lo descrito anteriormente demuestra que la Obra presenta deficiencias constructivas (fallas) por incumplimiento de planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, además de la normatividad aplicable, las cuales deben ser de urgente atención de la Entidad.

Las ubicaciones de las fallas que se mencionan en la presente situación adversa, se encuentran en el acta de inspección física de obra de 15 de junio de 2023, la cual se adjunta al presente informe.

Cabe indicar que, las partidas contractuales ejecutadas que están consideradas en los hechos antes mencionados, no han sido observadas por la Supervisión, dado que el jefe de supervisión registró la culminación de la obra en el cuaderno de obra digital, asiento n.º 377.

La situación expuesta afecta la calidad de la obra y la vida útil de la misma, asimismo, se rige bajo los siguientes criterios:

- **Norma E.060 Concreto Armado, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

"(...)

**CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN**

6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS

6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.

(...)

6.1.4 Los encofrados y sus apoyos deben diseñarse de tal manera que no dañen a las estructuras previamente construidas.

(...)

6.2 REMOCIÓN DE ENCOFRADOS, PUNTALES Y REAPUNTALAMIENTO

6.2.1 Desencofrado

Los encofrados deben retirarse de tal manera que no se afecte negativamente la seguridad o condiciones de servicio de la estructura. (...)"

- **Norma Técnica de Edificación CE.010 PAVIMENTOS URBANOS, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.**

"(...)

1.2 DENOMINACIÓN Y OBJETIVO

1.2.1 La presente se denomina Norma Técnica de Edificación CE.010 Pavimentos Urbanos.

1.2.2 Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, rotura y reposición de pavimentos urbanos, desde los puntos de vista de la Mecánica de Suelos y de la Ingeniería de Pavimentos, a fin de asegurar la durabilidad, el uso racional de los recursos y el buen comportamiento de aceras, pistas y estacionamientos de pavimentos urbanos, a lo largo de su vida de servicio.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCES Y LIMITACIONES

1.3.1 La presente Norma tiene su ámbito de aplicación circunscrito al límite urbano de todas las ciudades del Perú.

1.3.2 Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, diseño, materiales, construcción, control de calidad e inspección de pavimentos urbanos en general, excepto donde ésta indique lo contrario.

(...)

4.4 PAVIMENTOS ESPECIALES

4.4.1 Se consideran como pavimentos especiales a los siguientes:

- a) Aceras o Veredas.
- b) Pasajes Peatonales.
- c) Ciclovías.

(...)

ANEXO E.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND





(...)

4.2. LOSA DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar las losas de concreto de cemento Portland. El PR debe adaptar a su proyecto particular, lo que corresponda de la Norma E 060 Concreto Armado, así como de la Sección 501: Pavimentos de Concreto Hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos. En lo que respecta al uso de fibras, aditivos, dowels u otros dispositivos de transferencia de carga no considerados en las referencias anteriores, el PR debe especificar sus características físicas y comportamiento esperado.

(...)"

- **Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobada por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, publicada el 17 de julio de 2013, vigente desde el 18 de julio de 2013.**

"(...)

SECCIÓN 423

Pavimento de concreto asfáltico en caliente

f. Calidad del trabajo terminado

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas

(...)

SECCIÓN 438

Pavimento de concreto hidráulico

(...)

438.24 Defectos a edades tempranas

Si una losa presenta una sola fisura, paralela o perpendicular a una de las juntas, el Supervisor podrá autorizar la recepción provisional del pavimento, sólo si dicha fisura permite ser sellada efectivamente. Dicho sello será efectuado a cuenta, costa y riesgo del Contratista. En caso que el fisuramiento continúe, el Supervisor debe disponer el cambio del paño, previa demolición.

Si se presentan fisuras de otra naturaleza, como las de esquina, el Supervisor deberá ordenar su demolición y reconstrucción. Todas las operaciones a que haya lugar, correrán por cuenta del Contratista.

Si a causa de un aserrado prematuro se presentan descascaramientos en las juntas, deberán ser reparados por el Contratista, a su costo, con un mortero de resina epóxica aprobado por el Supervisor.
(...)"

- **Expediente Técnico de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 418-2021-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2021.**

"(...)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PISTAS Y VEREDAS

(...)

6.4. BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA

(...)

Esta partida comprende la colocación y compactación de una capa de Base Granular de 20 cm. de espesor a efectuarse en el área donde se proyecta construir el pavimento.

(...)

PROCESO CONSTRUCTIVO

Cuando se trate de zonas donde es posible el uso de maquinaria, la preparación de la base granular se hará con la maquinaria adecuada para tal fin y cuando no sea posible, se hará manualmente, pero empleando un rodillo liso vibratorio de 1 Tn. Para su compactación.

(...)

7. PAVIMENTOS

7.1. IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30

DESCRIPCIÓN

Bajo este ítem, el Contratista debe suministrar y aplicar material bituminoso a una base preparada con anterioridad, de acuerdo con las Especificaciones y de conformidad con los planos. (...)

La calidad y cantidad de asfalto será la necesaria para cumplir los siguientes fines:

- Impermeabilizar la superficie de la base.
- Recubrir y unir la superficie de las partículas sueltas de la superficie.
- Mantener la compactación de la base.
- Propiciar la adherencia.

Se utilizará asfalto diluido de curado medio (MC) en los grados 30 (designación AASHTO M-82-75); el riego de imprimación se efectuará cuando la superficie de la base esté preparada, es decir, cuando esté libre de partículas o de suelo suelto. Para la limpieza de la superficie se empleará una barredora mecánica o sopladora según sea necesario.

(...)

La aplicación del material bituminoso deberá hacerse de tal manera que se garantice un esparcido uniforme y continuo en forma manual mediante escobas o similar.

(...)

El material bituminoso deberá ser enteramente absorbido por la superficie de la base. Si en el término de 24 horas esto no ocurriese, la supervisión podrá disponer un tiempo mayor de curado.

(...)

La superficie imprimada curada y secada, deberá permanecer en esta condición hasta que se aplique la capa de rodamiento, no debiéndose permitir ningún tipo de tránsito hasta entonces. En caso de daños en la superficie debido a la inobservancia de esta recomendación, ésta deberá ser reparada antes de la colocación de la capa de rodadura.

Para verificar la calidad del material bituminoso deberá ser examinado en el laboratorio y evaluado teniendo en cuenta las especificaciones recomendadas por el Instituto del Asfalto.

(...)

7.2. CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"

(...)

g. Leyes de fatiga

(...)

Aunque los resultados de los ensayos de fatiga no tengan por finalidad la aceptación o el rechazo de la mezcla por parte del Supervisor, el Contratista deberá asegurarse de que las leyes de fatiga de las mezclas que elabore sean adecuadas para las necesidades de tránsito del proyecto donde se utilizará, por cuanto será de su entera y única responsabilidad cualquier deterioro prematuro atribuible exclusivamente a la fatiga de las capas asfálticas, durante el período de garantía de estabilidad de la obra.

h. Medidas de prevención contra la fisuración descendente de las capas asfálticas (top-down cracking)

Adicionalmente a todos los requerimientos para el diseño de la mezcla, señalados en las secciones precedentes, el Contratista deberá adoptar todas las previsiones técnicas y operativas necesarias que permitan la prevención del desarrollo de fisuras y grietas descendentes (top-down cracking) en las capas asfálticas.

Todo deterioro por este concepto que se produzca durante el período de garantía de la obra se considerará de responsabilidad del Contratista, debiendo proceder a su corrección, con la aprobación de la entidad contratante.

(...)

Juntas de trabajo

Las juntas presentarán la misma textura, densidad y acabado que el resto de la capa compactada.

(...)

7.3. CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=3"

(...)

o. Leyes de fatiga

(...)

Aunque los resultados de los ensayos de fatiga no tengan por finalidad la aceptación o el rechazo de la mezcla por parte del Supervisor, el Contratista deberá asegurarse de que las leyes de fatiga de las mezclas que elabore sean adecuadas para las necesidades de tránsito del proyecto donde se utilizará, por cuanto será de su entera y única responsabilidad cualquier deterioro prematuro atribuible exclusivamente a la fatiga de las capas asfálticas, durante el período de garantía de estabilidad de la obra.

p. Medidas de prevención contra la fisuración descendente de las capas asfálticas (top-down cracking)

Adicionalmente a todos los requerimientos para el diseño de la mezcla, señalados en las secciones precedentes, el Contratista deberá adoptar todas las previsiones técnicas y operativas necesarias que permitan la prevención del desarrollo de fisuras y grietas descendentes (top-down cracking) en las capas asfálticas.

Todo deterioro por este concepto que se produzca durante el período de garantía de la obra se considerará de responsabilidad del Contratista, debiendo proceder a su corrección, con la aprobación de la entidad contratante.

(...)

Juntas de trabajo

Las juntas presentarán la misma textura, densidad y acabado que el resto de la capa compactada.

(...)

9.1.4. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**DESCRIPCIÓN**

(...)

El tiempo después del que se puede desencofrar será el que se indica en el R.N.E.

BASES DE PAGO

Esta partida se pagará según el Análisis de Precios Unitarios, por Metro Cuadrado (m².) de Encofrado cuyo precio considera también los trabajos de desencofrado.

(...)

9.3.3. REVESTIMIENTO DE CANAL CON MAMPOSTERÍA CONCRETO CICLÓPEO F'C=175KG/CM² + 70 % PG.**DESCRIPCIÓN**

Este ítem se refiere al revestimiento del canal compuesto por un concreto simple en cuya masa se incorporan grandes piedras o bloques que no contiene armadura. (...), con el requisito indispensable de que cada piedra en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto simple.

Procedimiento constructivo

(...)

Sobre la piedra se vacía el concreto y se chuza con varilla de 1/2 o 5/8 de diámetro para llenar todos los espacios. (...).

(...)

9.4. TAPAS DE CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS**9.4.1. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**

ÍDEM A LA PARTIDA 09.01.04

(...)

10.4. LIMPIEZA DE FINAL DE OBRA**DESCRIPCIÓN**

Este trabajo consiste en la limpieza final y total de la obra afín de ser recepcionada.

MATERIALES

Los materiales utilizados son los necesarios para esta tarea.

METODO DE MEDICION

Esta partida se medirá en metro cuadrado (m2).

BASE DE PAGO

Esta partida se medirá en metro cuadrado (m2), aceptado de acuerdo a lo especificado en dicho precio y pago constituirá compensación completa por la partida.

(...)

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALCANTARILLADO SANITARIO

(...)

01.04 BUZONES Y/O CAJAS DE INSPECCIÓN

01.04.01 BUZÓN TIPO I - T. NORMAL DI=1.20M DE 1,01 A 1,25 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.02 BUZÓN TIPO I - T. NORMAL DI=1.20M DE 1,26 A 1,50 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.03 BUZÓN TIPO I - T. NORMAL DI=1.20M DE 1,51 A 1,75 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.04 BUZÓN TIPO I - T. NORMAL DI=1.20M DE 1,76 A 2,00 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.05 BUZÓN TIPO I - T. NORMAL DI=1.20M DE 2,01 A 2,50 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.06 BUZÓN TIPO I - T. NORMAL DI=1.20M DE 2,51 A 3,00 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.07 BUZÓN TIPO II - T. NORMAL DI=1.50M DE 2,01 A 2,50 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.08 BUZÓN C.A. TIPO II - T. NORMAL DI=1.50M DE 3,01 A 3,50 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.09 BUZÓN C.A. TIPO II - T. NORMAL DI=1.50M DE 3,51 A 4,00 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

01.04.10 BUZÓN C.A. TIPO II - T. NORMAL DI=1.50M DE 4,01 A 4,50 MPP (ENCOF. EXTER E INTER)

(...)

B. CONDICIONES GENERALES

(...)

Las tapas de los buzones, además de ser normalizadas deberán cumplir las siguientes condiciones: resistencia a la abrasión (desgaste por fricción), facilidad de operación y no propicia al robo.

(...)

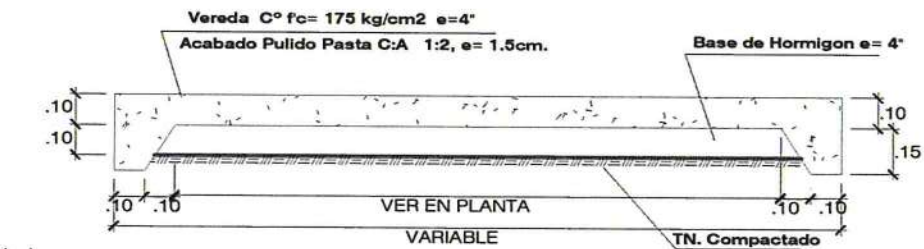
28. PLANOS

(...)

LÁMINA. MV-03,

PLANO: METRADOS DE VEREDAS, SARDINELES Y BERMA CENTRAL N° 05 Y N° 06

DETALLE CONSTRUCTIVO DE VEREDA



(...)



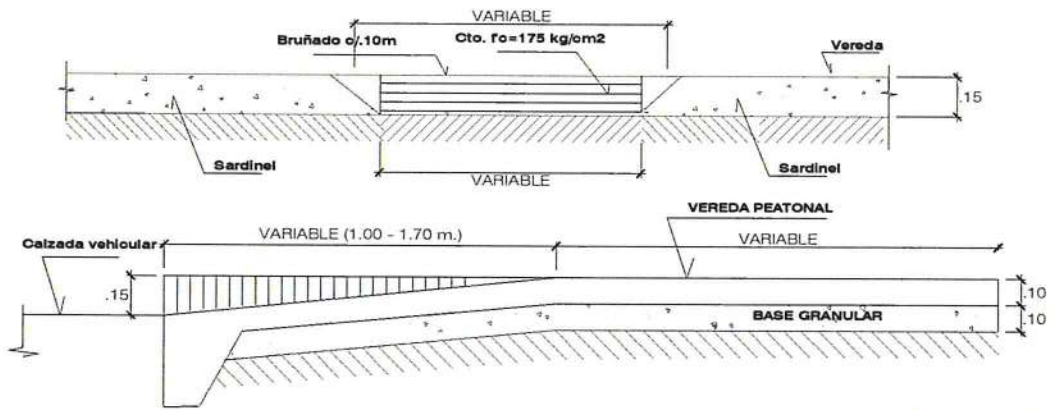
Nota:
Todas las veredas llevarán Juntas de Dilatación cada tres metros, bruñas transversales cada metro y bruñas longitudinales a 15 cm. de sus extremos

Handwritten signature and initials.

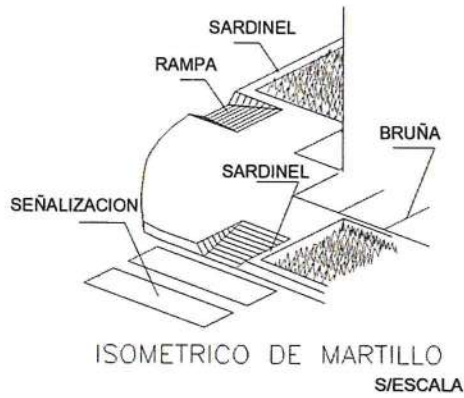


(...)

DETALLE CONSTRUCTIVO DE RAMPA

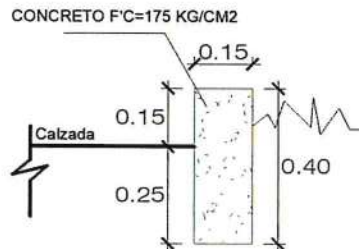


(...)



(...)

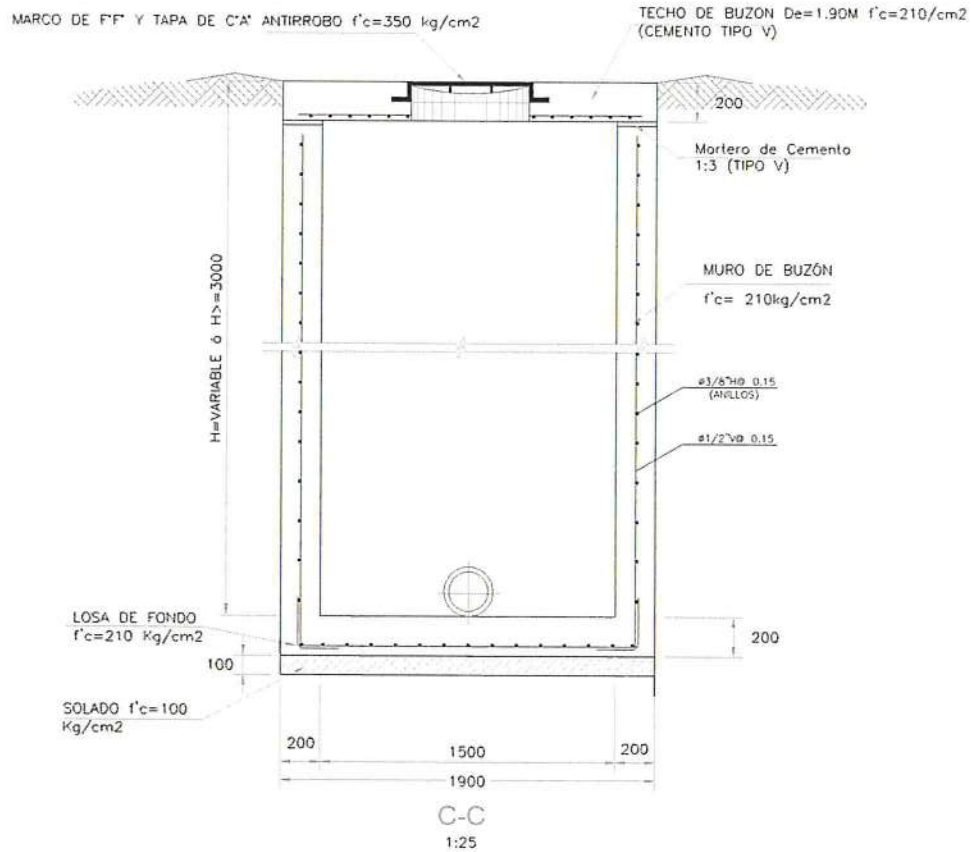
DETALLE CONSTRUCTIVO DE SARDINEL



(...)



PLANO AS-DT-01
PLANO BUZÓN TIPO I RED SECUNDARIA
DETALLES DE BUZÓN TIPO I



[Handwritten signature]

(...)"

- Contrato n.º 009-2022-MDVLH de 26 de julio de 2022, contratación de la ejecución de la Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".

(...)"

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplirlas obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

- Contrato n.º 010-2022-MDVLH de 4 de agosto de 2022, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", con código de inversión N° 2466263.

(...)"

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplirlas obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"



Los hechos descritos posibilitan que no se cumpla el tiempo de vida útil previsto para el proyecto y que se reconozca el pago de trabajos que no cumplan los estándares técnicos requeridos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7 - "Fin del plazo de ejecución de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2 "Documentación vinculada al hito de control".

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera obra en su acervo documentario.


VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales la Municipalidad aún no ha adoptado las acciones preventivas y correctivas, se encuentra en proceso de dichas acciones, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3 "Situaciones adversas que subsisten de informes de hito de control anteriores".

IX. CONCLUSIÓN



Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 7 - "Fin del plazo de ejecución de obra", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de la ejecución y la supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 7 - "Fin del plazo de ejecución de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de la ejecución y la supervisión de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 avenida Larco y tramo 1-1342 avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".

2. Hacer de conocimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.


Trujillo, 12 de julio de 2023.



Davis Omar Rosario Villarreal
Supervisor
Comisión de Control



Oscar Fernando Chavez Beyodas
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente
Gerencia Regional de Control de La Libertad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Trujillo, 12 de Julio de 2023

OFICIO N° 000988-2023-CG/GRLIB

Señor

Enrique León Clement

Alcalde

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Jr. Independencia n.° 210

La Libertad/Trujillo/Victor Larco Herrera

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.
c) Oficio n.° 000704-2023-CG/GRLIB de 30 de mayo de 2023.

Atención : Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, así como a los regidores municipales encargados de la fiscalización de la gestión municipal, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 7 “Fin del plazo de ejecución de obra” de la obra “Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que el precitado informe sea comunicado a los funcionarios y servidores que estime pertinente, así como a los regidores municipales encargados de la fiscalización de la gestión municipal; asimismo, que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control de la Libertad
Contraloría General de la República

(JRM/eol)

Nro. Emisión: 06214 (L495 - 2023) Elab:(U63130 - L495)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SYLCMUD





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000033-2023-CG/GRLIB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000988-2023-CG/GRLIB

EMISOR : DAVIS OMAR ROSARIO VILLARREAL - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 251

Sumilla: Se remite Informe de Hito de Control n.° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 7 "Fin del plazo de ejecución de obra" de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000988-2023-CG GRLIB[F]
2. Informe de Hito n.° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC[F]
3. Apéndices [F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000988-2023-CG/GRLIB

EMISOR : DAVIS OMAR ROSARIO VILLARREAL - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Sumilla:

Se remite Informe de Hito de Control n.° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 7 "Fin del plazo de ejecución de obra" de la obra "Reconstrucción de las vías urbanas tramo 1-1344 Avenida Juan Pablo, tramo 1-1345 Avenida Larco y tramo 1-1342 Avenida Bolivia del distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2023-CG/GRLIB
2. Oficio 000988-2023-CG GRLIB[F]
3. Informe de Hito n.° 13290-2023-CG/GRLIB-SCC[F]
4. Apéndices [F]

NOTIFICADOR : SARA CECILIA VERA CHAUCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

